



ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE **211/2021/PC** RELATIVO A **APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ANUALIDAD 2021**

Por el presente Anuncio y de conformidad con lo dispuesto en la base reguladora 8.11 de subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento (Bop, nº 84, de 12 de julio de 2019), se da publicidad al Decreto de la Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana de fecha 13 de julio de 2023, de rectificación de errores materiales y aritméticos detectados en el Decreto de 12 de junio de 2023, por el que se declaran debidamente justificadas de las subvenciones de aquellas entidades que han acreditado suficientemente el cumplimiento de las bases reguladoras y se incoa el procedimiento de reintegro para aquellas entidades que no acreditaron suficientemente el cumplimiento de las bases reguladoras:

“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 211/2021/PC RELATIVO A CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ANUALIDAD 2021.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 12 de junio de 2023 es emitida Resolución de la Concejalía delegada en materia de Participación Ciudadana en relación a la justificación e incoación del procedimiento de reintegro de las subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento del año 2021, dictándose asimismo con fecha 14 de junio del corriente Resolución rectificativa de la anterior, quedando en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Declarar debidamente justificadas a las siguientes entidades, habiendo cumplido los requisitos establecidos en la Base 11 de la específicas reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento, de conformidad con la obligación establecida en el artículo 30 de la Ley 38/2003: (...)

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por incurrir en la causa de reintegro establecida en el artículo 37.1.c) del mismo texto normativo, según las siguientes condiciones: (...)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



TERCERO.- Conceder a las entidades relacionadas en el apartado SEGUNDO anterior, un plazo de **AUDIENCIA de QUINCE (15) días hábiles** a partir de la publicación de la presente Resolución para que aleguen o presenten los documentos que estimen pertinentes, en su caso, de conformidad con el artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de notificación a los interesados, en virtud de lo dispuesto en la base 8 apartado 11 de las bases específicas reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019.”

II.- Tras la publicación a efectos de notificación del anterior Decreto y su rectificación, el expediente fue remitido a la sección de contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera para la realización de los asientos contables correspondientes a las justificaciones debidamente declaradas.

A este respecto, es emitida diligencia de firma de documento contable con fecha 22 de junio de 2023 por la Sección de contabilidad, en la que se manifiesta lo siguiente: “Se ha procedido a realizar las anotaciones en el módulo de Pagos a Justificar del Aplicativo Sical, de la justificación de las subvenciones a Entidades Ciudadanas para colaborar en sus gastos de funcionamiento en la anualidad 2021, según resolución CDPC-2023/385 del expediente del asunto de referencia.

Sin embargo se han detectado los siguientes errores, que han impedido que se realizara la anotación contable correspondiente:

• Dispongo primero:

El importe justificado no coincide con el importe concedido y no se ha detectado en la presente resolución que se haya iniciado procedimiento de reintegro por la diferencia:

- 319/2021/PC G38380556 Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (A.T.E.M.) 1.496,26 €
- 386/2021/PC G76503564 Asociación Desarrollo Económico y Social Rayuela 1.315,44 €
- 408/2021/PC G38741807 Asociación de Fibromialgia y Fatiga (AFITEN) 1.364,98 €
- 473/2021/PC G76669407 Asociación Agencia de Tránsitos Culturales 1.188,00 €

Los importes a justificar son superiores a la subvención concedida:

		Imp.Justific / Imp.conced.
- 527/2021/PC Asociación Musical Murga Ni Muchas Ni Pocas	1.500,00	505,08€
- 528/2021/PC Asoc. Aula Cultura del Carnaval de S/C de Tenerife	1.500,00	648,80€

• Dispongo segundo C:

La suma del importe justificado y el propuesto para su reintegro no coincide con el importe concedido

Nº DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE A REINTEGRAR
- 389/2021/PC Asociación Atahualpa de Ecuatorianos		1155,82€	347,18 €
- 423/2021/PC Asoc. Amigos Canarios Venez. Forj. de Libert		717,21€	79,74 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- 456/2021/PC Asoc. Personas con Enferm. Neuromusc. (APEN) 1028,85€ 364,96€
”.

III.- Se procede en el presente acto a la rectificación de los errores aritméticos y de transcripción detectado en el antecedente de hecho sexto y los apartados Primero y Segundo de la parte dispositiva del Decreto de fecha 12 de junio de 2023 de la Concejalía delegada en materia de Participación Ciudadana, debiendo sustituirse las cantidades erróneamente transcritas por las correctas en cada caso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

II.- Habida cuenta la presente propuesta carece de contenido económico no procede su remisión a la Intervención General para su fiscalización.

III.- La competencia para resolver la justificación y el reintegro de la subvención que nos ocupa, y por lo tanto la rectificación de los actos dictados en el expediente, corresponde a la concejalía con competencias sectoriales en materia de Participación Ciudadana, en virtud de lo establecido en el Acuerdo de aprobación de la convocatoria de 2021 de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2022, siendo este el titular de la Concejalía de Gobierno del Área de Infraestructuras en virtud del Decreto de la AlcaldíaPresidencia de 19 de junio de 2023 de nombramiento de concejalías de gobierno.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Proceder a la corrección de los errores aritméticos y materiales detectados en el antecedente de hecho sexto del Decreto de fecha 12 de junio de 2023 de la Concejalía delegada en materia de Participación Ciudadana y:

DONDE DICE:

“VI. Examinada la documentación presentada por las entidades requeridas para subsanar la justificación de las subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento en 2021, procede realizar el siguiente esquema atendiendo a la justificación adecuada o no de la subvención por las entidades beneficiarias: (...)

b) Entidades que justifican adecuadamente la subvención percibida:

Nº DE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE	OBSERVACIONES (EN SU
-------	-----	---------	---------	----------------------



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



EXPEDIENTE			CONCEDIDO Y JUSTIFICADO	CASO)
(...)				
386/2021/PC	G76503564	Asociación para el Desarrollo Económico y Social Rayuela	1.315,44 €	Nº6: Se remite como acreditación del gasto la póliza inicial que refleja el carácter anual del gasto y el movimiento bancario correspondiente a 2021, que acredita el pago de dicha anualidad.
(...)				
408/2021/PC	G38741807	Asociación de Fibromialgia y Fatiga crónica de Tenerife (AFITEN)	1.364,98 €	
(...)				
473/2021/PC	G76669407	Asociación Agencia de Tránsitos Culturales	1.188,00 €	
(...)				
527/2021/PC	G38594388	Asociación Musical Murga Ni Muchas Ni Pocas	1.500,00 €	Nº9: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido factura o documentación análoga
528/2021/PC	G76585447	Asociación Aula de Cultura del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife	1.500,00 €	

c) Entidades que no justifican adecuadamente la subvención percibida:

Nº DE EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE A REINTEGRAR	CAUSA QUE DETERMINA EL INICIO DEL REINTEGRO/OBLIGACIÓN INCUMPLIDA
(...)					
389/2021/PC	G38758660	Asociación Atahualpa de Ecuatorianos Residentes en Canarias	1155,82€	REINTEGRO PARCIAL 347,18 €	Nº29: La fecha de emisión de la factura se corresponde con el año 2022, por lo que no es subvencionable. Nº 49: dicho gasto no es subvencionable conforme a lo establecido en la Base 5 de las específicas reguladoras de la subvención. Nº 50 a 56: Dado que la actividad se realiza fuera del municipio de Santa Cruz de Tenerife y no está dirigida a ciudadanos del municipio, dichos gastos no son subvencionables.
(...)					
423/2021/PC	G76795384	Asociación Amigos Canarios Venezolanos Forjadores de Libertades (AAVV)	717,21	REINTEGRO PARCIAL 79,74 €	Nº11, 12, 13, 19: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido factura válida o documentación análoga suficiente acreditativa.
(...)					



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



456/2021/PC	G76809789	Asociación para Personas con Enfermedades Neuromusculares (APEN)	1028,85€	REINTEGRO PARCIAL 364,96€	<p>Nº3, 6, 9, 11: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido factura válida o documentación análoga suficiente acreditativa.</p> <p>Nº14,15,22,29: El concepto de la factura no es subvencionable, en la medida en que las actividades relacionadas con dichos gastos no son actividades habituales relacionadas con el objeto social de la entidad, sino meros traslados a reuniones y compras; no queda acreditado que el vehículo esté destinado a las actividades de la entidad.</p> <p>Nº26: El concepto de la factura no es subvencionable según lo dispuesto en la Base 5 de las específicas reguladoras de la subvención, en la medida en que no responde a un gasto de funcionamiento, ni está vinculado a una actividad habitual relacionada con el objeto social de la entidad.</p>
-------------	-----------	--	----------	---------------------------	---

...”

DEBE DECIR:

“VI. Examinada la documentación presentada por las entidades requeridas para subsanar la justificación de las subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento en 2021, procede realizar el siguiente esquema atendiendo a la justificación adecuada o no de la subvención por las entidades beneficiarias:

b) Entidades que justifican adecuadamente la subvención percibida:

Nº DE EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO Y JUSTIFICADO	OBSERVACIONES (EN SU CASO)
(...)				
386/2021/PC	G76503564	Asociación para el Desarrollo Económico y Social Rayuela	1.500,00 €	Nº6: Se remite como acreditación del gasto la póliza inicial que refleja el carácter anual del gasto y el movimiento bancario correspondiente a 2021, que acredita el pago de dicha anualidad.
(...)				
408/2021/PC	G38741807	Asociación de Fibromialgia y Fatiga crónica de Tenerife (AFITEN)	1.500,00 €	
(...)				
473/2021/PC	G76669407	Asociación Agencia de Tránsitos Culturales	1.500,00 €	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



(...)				
527/2021/PC	G38594388	Asociación Musical Murga Ni Muchas Ni Pocas	505,08 €	Nº9: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido factura o documentación análoga
528/2021/PC	G76585447	Asociación Aula de Cultura del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife	648,80 €	

c) Entidades que no justifican adecuadamente la subvención percibida:

Nº DE EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE A REINTEGRAR	CAUSA QUE DETERMINA EL INICIO DEL REINTEGRO/OBLIGACIÓN INCUMPLIDA
(...)					
389/2021/PC	G38758660	Asociación Atahualpa de Ecuatorianos Residentes en Canarias	1152,82 €	REINTEGRO PARCIAL 347,18 €	Nº29: La fecha de emisión de la factura se corresponde con el año 2022, por lo que no es subvencionable. Nº 49: dicho gasto no es subvencionable conforme a lo establecido en la Base 5 de las específicas reguladoras de la subvención. Nº 50 a 56: Dado que la actividad se realiza fuera del municipio de Santa Cruz de Tenerife y no está dirigida a ciudadanos del municipio, dichos gastos no son subvencionables.
(...)					
423/2021/PC	G76795384	Asociación Amigos Canarios Venezolanos Forjadores de Libertades (AAVV)	717,86 €	REINTEGRO PARCIAL 79,74 €	Nº11, 12, 13, 19: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido factura válida o documentación análoga suficiente acreditativa.
(...)					
456/2021/PC	G76809789	Asociación para Personas con Enfermedades Neuromusculares (APEN)	1.027,85 €	REINTEGRO PARCIAL 364,96€	Nº3, 6, 9, 11: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido factura válida o documentación análoga suficiente acreditativa. Nº14,15,22,29: El concepto de la factura no es subvencionable, en la medida en que las actividades relacionadas con dichos gastos no son actividades habituales relacionadas con el objeto



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



					social de la entidad, sino meros traslados a reuniones y compras; no queda acreditado que el vehículo esté destinado a las actividades de la entidad. Nº26: El concepto de la factura no es subvencionable según lo dispuesto en la Base 5 de las específicas reguladoras de la subvención, en la medida en que no responde a un gasto de funcionamiento, ni está vinculado a una actividad habitual relacionada con el objeto social de la entidad.
--	--	--	--	--	---

...”.

SEGUNDO.- Proceder a la corrección de los errores aritméticos y materiales detectados en el apartado Primero de la parte dispositiva del Decreto de fecha 12 de junio de 2023 de la Concejalía delegada en materia de Participación Ciudadana y:

DONDE DICE:

“PRIMERO.- Declarar debidamente justificadas a las siguientes entidades, habiendo cumplido los requisitos establecidos en la Base 11 de las específicas reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento, de conformidad con la obligación establecida en el artículo 30 de la Ley 38/2003.

Nº DE EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO Y JUSTIFICADO
(...)			
319/2021/PC	G38380556	Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (A.T.E.M.)	1.496,26 €
(...)			
386/2021/PC	G76503564	Asociación para el Desarrollo Económico y Social Rayuela	1.315,44 €
(...)			
408/2021/PC	G38741807	Asociación de Fibromialgia y Fatiga crónica de Tenerife (AFITEN)	1.364,98 €
(...)			
473/2021/PC	G76669407	Asociación Agencia de Tránsitos Culturales	1.188,00 €
(...)			
527/2021/PC	G38594388	Asociación Musical Murga Ni Muchas Ni Pocas	1.500,00 €
528/2021/PC	G76585447	Asociación Aula de Cultura del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife	1.500,00 €

...”.

DEBE DECIR:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



“PRIMERO.- Declarar debidamente justificadas a las siguientes entidades, habiendo cumplido los requisitos establecidos en la Base 11 de la específicas reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento, de conformidad con la obligación establecida en el artículo 30 de la Ley 38/2003.

Nº DE EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO Y JUSTIFICADO
(...)			
319/2021/PC	G38380556	Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (A.T.E.M.)	1.500,00 €
(...)			
386/2021/PC	G76503564	Asociación para el Desarrollo Económico y Social Rayuela	1.500,00 €
(...)			
408/2021/PC	G38741807	Asociación de Fibromialgia y Fatiga crónica de Tenerife (AFITEN)	1.500,00 €
(...)			
473/2021/PC	G76669407	Asociación Agencia de Tránsitos Culturales	1.500,00€
(...)			
527/2021/PC	G38594388	Asociación Musical Murga Ni Muchas Ni Pocas	505,08 €
528/2021/PC	G76585447	Asociación Aula de Cultura del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife	648,80 €

...”.

TERCERO.- Proceder a la corrección de los errores aritméticos detectados en el apartado Segundo, subapartado c) de la parte dispositiva del Decreto de fecha 12 de junio de 2023 de la Concejalía delegada en materia de Participación Ciudadana y:

DONDE DICE:

“SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por incurrir en la causa de reintegro establecida en el artículo 37.1.c) del mismo texto normativo, según las siguientes condiciones: (...)

c) Reintegro parcial por la justificación insuficiente de la subvención concedida, no cumpliendo en parte las exigencias de la Base 11 de las específicas reguladoras de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nº DE EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE A REINTEGRAR	CAUSA QUE DETERMINA EL INICIO DEL REINTEGRO/OBLIGACIÓN INCUMPLIDA
(...)					
389/2021/PC	G38758660	Asociación Atahualpa de Ecuatorianos Residentes en Canarias	1155,82€	347,18 €	<p>Nº29: La fecha de emisión de la factura se corresponde con el año 2022, por lo que no es subvencionable.</p> <p>Nº 49: dicho gasto no es subvencionable conforme a lo establecido en la Base 5 de las específicas reguladoras de la subvención.</p> <p>Nº 50 a 56: Dado que la actividad se realiza fuera del municipio de Santa Cruz de Tenerife y no está dirigida a ciudadanos del municipio, dichos gastos no son subvencionables.</p>
(...)					
423/2021/PC	G76795384	Asociación Amigos Canarios Venezolanos Forjadores de Libertades (AAVV)	717,21	79,74 €	<p>Nº11, 12, 13, 19: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido factura válida o documentación análoga suficiente acreditativa.</p>
(...)					
456/2021/PC	G76809789	Asociación para Personas con Enfermedades Neuromusculares (APEN)	1028,85€	364,96€	<p>Nº3, 6, 9, 11: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido factura válida o documentación análoga suficiente acreditativa.</p> <p>Nº14,15,22,29: El concepto de la factura no es subvencionable, en la medida en que las actividades relacionadas con dichos gastos no son actividades habituales relacionadas con el objeto social de la entidad, sino meros traslados a reuniones y compras; no queda acreditado que el vehículo esté destinado a las actividades de la entidad.</p> <p>Nº26: El concepto de la factura no es subvencionable según lo dispuesto en la Base 5 de las específicas reguladoras de la subvención, en la medida en que no responde a un gasto de funcionamiento, ni está vinculado a una actividad habitual relacionada con el objeto social de la entidad.</p>

....”.

DEBE DECIR:

“SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por incurrir en la causa de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



reintegro establecida en el artículo 37.1.c) del mismo texto normativo, según las siguientes condiciones: (...)

c) Reintegro parcial por la justificación insuficiente de la subvención concedida, no cumpliendo en parte las exigencias de la Base 11 de las específicas reguladoras de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento:

Nº DE EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE A REINTEGRAR	CAUSA QUE DETERMINA EL INICIO DEL REINTEGRO/OBLIGACIÓN INCUMPLIDA
(...)					
389/2021/PC	G38758660	Asociación Atahualpa de Ecuatorianos Residentes en Canarias	1152,82€	347,18 €	Nº29: La fecha de emisión de la factura se corresponde con el año 2022, por lo que no es subvencionable. Nº 49: dicho gasto no es subvencionable conforme a lo establecido en la Base 5 de las específicas reguladoras de la subvención. Nº 50 a 56: Dado que la actividad se realiza fuera del municipio de Santa Cruz de Tenerife y no está dirigida a ciudadanos del municipio, dichos gastos no son subvencionables.
(...)					
423/2021/PC	G76795384	Asociación Amigos Canarios Venezolanos Forjadores de Libertades (AAVV)	717,86€	79,74 €	Nº11, 12, 13, 19: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido factura válida o documentación análoga suficiente acreditativa.
(...)					
456/2021/PC	G76809789	Asociación para Personas con Enfermedades Neuromusculares (APEN)	1.027,85€	364,96€	Nº3, 6, 9, 11: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido factura válida o documentación análoga suficiente acreditativa. Nº14,15,22,29: El concepto de la factura no es subvencionable, en la medida en que las actividades relacionadas con dichos gastos no son actividades habituales relacionadas con el objeto social de la entidad, sino meros traslados a reuniones y compras; no queda acreditado que el vehículo esté destinado a las actividades de la entidad. Nº26: El concepto de la factura no es subvencionable según lo dispuesto en la Base 5 de las específicas reguladoras de la subvención, en la medida en que no
					responde a un gasto de funcionamiento, ni está vinculado a una actividad habitual relacionada con el objeto social de la entidad.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



...”.

CUARTO.- Mantener el resto del contenido del citado Acuerdo inalterado, transcribiéndose a continuación la totalidad del mismo, incluyendo las correcciones aritméticas aprobadas mediante el presente:

“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 211/2021/PC RELATIVO A SUBVENCIONES ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ANUALIDAD 2021, A LOS EFECTOS DE JUSTIFICACIÓN E INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Vista la propuesta de decreto elevada por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha de 1 de julio de 2019, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de aprobación de las Bases Específicas reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento. Dichas bases fueron modificadas con posterioridad con fecha 27 de abril de 2020 (BOP nº 79 de 1 de julio de 2020) y con fecha 21 de septiembre de 2020 (BOP nº 120 de 5 de octubre de 2020).

Posteriormente, la Junta de Gobierno de la Ciudad, celebrada sesión ordinaria el 31 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación de la convocatoria correspondiente a la anualidad 2021, y autorización del gasto inherente a la misma por un importe de 270.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria R1112.92400.48390.

En dicho acto se acuerda asimismo la delegación de competencia en relación al trámite de justificación y reintegro de la subvención, en la Concejalía Delegada en materia de Participación Ciudadana.

II. Tras la tramitación oportuna, la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2021, adoptó acuerdo a efectos de la concesión de la subvención, concediendo un total de 202 subvenciones.

III. Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2021 fue emitido Decreto de la Concejalía delegada en materia de Participación Ciudadana por el que se resolvía la aprobación del reconocimiento de las obligaciones de gasto, correspondientes al abono de las subvenciones de la convocatoria de 2021, aprobando el reconocimiento de un total de 196 abonos anticipado de la subvención.

IV. Conforme establece la base 10 apartado h) y la base 11 de las específicas reguladoras de la subvención, las entidades beneficiarias están obligadas a remitir la justificación adecuada de la subvención concedida con anterioridad al 1 de abril del año 2022, mediante la modalidad de cuenta justificativa del gasto.

Finalizado el plazo para la presentación de la cuenta justificativa y su documentación acreditativa, con fecha 11 de mayo de 2022 fue publicado requerimiento dirigido a las entidades que no habían presentado la cuenta justificativa en el plazo inicialmente otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, en los siguientes términos: “Requerir a las entidades siguientes para que en el plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES remitan la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



documentación acreditativa de la justificación de la subvención en las condiciones y con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y en las bases específicas reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019 (...)

V. Terminado el plazo anterior, se procedió a analizar las cuentas justificativas y la documentación adjunta presentada por las entidades beneficiarias de la subvención, detectándose errores u omisiones que debían ser subsanados a los efectos de declarar la adecuada justificación de las subvenciones concedidas.

Es por lo que, con fecha 15 de febrero de 2023 fue emitido requerimiento de subsanación con el siguiente tenor: "Por todo lo expuesto, se requiere a las Entidades Ciudadanas que se relacionan en el Anexo I del presente escrito, para que procedan a la subsanación de la documentación justificativa de su subvención, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente, advirtiéndose que, de no atender al requerimiento, se le tendrá por desistido del mismo, procediendo declarar el reintegro del importe de la subvención que no haya sido adecuadamente justificado, tras la tramitación del oportuno procedimiento". Este plazo de subsanación finalizó el día 3 de marzo de 2023.

VI. Examinada la documentación presentada por las entidades requeridas para subsanar la justificación de las subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento en 2021, procede realizar el siguiente esquema atendiendo a la justificación adecuada o no de la subvención por las entidades beneficiarias:

a) Entidades que no han presentado la justificación:

Nº DE EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO Y A REINTEGRAR
495/2021/PC	G38392494	Asociación de Vecinos San José	1.000,00 €
406/2021/PC	G38071403	Asociación de Vecinos Chincanayros de Somosierra y García Escámez	1.500,00 €
402/2021/PC	G38264180	Asociación de Vecinos Acentejo	1.400,00 €
502/2021/PC	G38250155	Asociación de Vecinos, Consumidores y Usuarios, Recreativa Cultural 8 de marzo	1.095,21 €
398/2021/PC	G38268124	Asociación de Vecinos Timanfaya	1.500,00 €
537/2021/PC	V38491551	Centro de la Tercera Edad Columbrete de Santa María del Mar	1.000,00 €
303/2021/PC	G38719654	Asociación Cultural Gualhequeya	1.000,00 €
309/2021/PC	G38989307	Asociación Equipo P.A.R.A. Propuestas Alternativas Relacionadas con las Artes	1.500,00 €
520/2021/PC	G38924643	Asociación Cultural Farutes del Atlántico	500,00 €
308/2021/PC	G38476222	Asociación Sociocultural Murga Los Rebeldes	1.500,00 €
516/2021/PC	G38653986	Asociación de Empleados Públicos Jubilados del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Nuestra Señora de La Candelaria)	1.095,21 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



541/2021/PC	G38833109	Asociación Canaria de Kung Fu, Wushu, Tai Chi Chuan, Chi Kun	1.200,00 €
401/2021/PC	G76716091	Asociación de Mayores Acentejo	1.200,00 €

b) Entidades que justifican adecuadamente la subvención percibida:

Nº DE EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO Y JUSTIFICADO	OBSERVACIONES (EN SU CASO)
300/2021/PC	G28197564	Asociación Española contra el Cáncer	1.500,00 €	
301/2021/PC	G38378410	Asociación de Hogares para niños privados de ambiente familiar Nuevo Futuro de Tenerife	1.500,00 €	
302/2021/PC	G38228102	Fundación Centro Solidaridad Islas Canarias (C.E.S.I.C.A.)	1.500,00 €	
304/2021/PC	G38303012	Asociación de Vecinos Los Campitos	1.095,21 €	
306/2021/PC	G76645167	Asociación SOLAR. Acción Cultural Sociedad-Lugar-Arte	1.500,00 €	
310/2021/PC	G38344784	Asociación Salud Mental ATELSAM	1.500,00 €	
311/2021/PC	G76616580	Asociación PROMEMAR Proyectos Medioambientales Marinos	1.500,00 €	
313/2021/PC	G76706464	Asociación Cultural y Musical Valbanera	1.500,00 €	
314/2021/PC	G38805560	Asociación Cultural Rondalla Los Aceviños	1.500,00 €	
315/2021/PC	G38079885	Asociación de Vecinos Ciudad Satélite	1.500,00 €	
316/2021/PC	G38795308	Asociación Tarahore Son 21	1.500,00 €	Nº1 No acredita el pago del mismo. Nº1-12: Se han detraído los importes relativos a la retención del IRPF, dado que no se han acreditado debidamente dichos gastos, ni su abono.
317/2021/PC	G38044152	Asociación Afilarmónica Nifu - Nifa	1.500,00 €	
320/2021/PC	G76672120	Asociación Folclórica	1.500,00 €	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



		"Orígenes" Isleños		
322/2021/PC	G38352639	Asociación Cultural Comparsa Los Tabajaras	1.500,00 €	
323/2021/PC	G38248878	Club Deportivo Iberia Toscal, Fútbol Sala	1.500,00 €	
324/2021/PC	G38249413	Sociedad Protectora de la Banda de Música Amigos del Arte de San Andrés	1.500,00 €	
325/2021/PC	G38724761	Asociación Agrupación Musical Siboney	1.200,00 €	
327/202/PC	G76578491	Asociación de Vecinos Socio Cultural García Escámez Somosierra	1.500,00 €	
328/2021/PC	G38290698	Asociación de Hemofilia de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife	1.500,00 €	
329/2021/PC	G38349767	Asociación Músico-Cultural Rondalla Unión Artística El Cabo	1.500,00 €	
330/2021/PC	G38469961	Agrupación Folclórica Alcorán	648,80 €	
331/2021/PC	G38365631	Asociación Mujeres, Solidaridad y Cooperación	1.500,00 €	
332/2021/PC	G35103431	Radio Ecca Fundación Canaria	1.500,00 €	
333/2021/PC	G38455341	Federación Plataforma de Entidades de Voluntariado de Canarias (FPVCanarias)	1.500,00 €	
334/2021/PC	G76520766	Asociación Peña Barcelonista Pedrito	1.500,00 €	
336/2021/PC	G76609700	Asociación Socio-Cultural Musical Vinyls Tenerife	1.500,00 €	
338/2021/PC	G76571462	Asociación Socio Cultural Gitana Karipen	1.500,00 €	
341/2021/PC	G38244398	Asociación de Vecinos San Martín de Porres	1.200,00 €	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



343/2021/PC	G38728382	Asociación Domitila Hernández desde Tacoronte por la Igualdad de Oportunidades	1.500,00 €	
344/2021/PC	G38406997	APANATE- Asociación Canaria del Trastorno del Espectro del Autismo	1.500,00 €	
346/2021/PC	G38285193	Asociación de Vecinos Azorín	1.500,00 €	
348/2021/PC	G76673482	Asociación Sofía-Promoción de la Salud	1.500,00 €	
349/2021/PC	G76732353	Federación Española de Medicina Integrativa	1.392,81 €	
350/2021/PC	G76651090	Asociación de Empresarios del Kiosco de Santa Cruz de Tenerife ADEKOS	1.200,00 €	Nº14 y 15: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido facturas o documentación acreditativa análoga. Nº13: No es una factura válida. Asimismo, como gasto de actividad, debe remitirse Anexo III en el que se acredite la relación entre dicha actividad y el objeto social.
354/2021/PC	G38610200	Asociación de Vecinos Los Candiles	1.500,00 €	
355/2021/PC	G38025904	Asociación de Vecinos San Gerardo	1.500,00 €	
356/2021/PC	G38712691	Club Deportivo Taekwondo Shin	1.500,00 €	
357/2021/PC	G76760404	Club Deportivo Ruta Santa Cruz	1.000,00 €	
358/2021/PC	G38008280	Asociación Familiar Pro Discapitados Intelectuales de Tenerife-Aspronte	1.500,00 €	
361/2021/PC	G38321030	Fundación Canaria El Maestro Institución Laica de Enseñanza	648,80 €	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



362/2021/PC	Q2866001G	Cruz Roja Española	1.500,00 €	
363/2021/PC	G38227997	Asociación de Vecinos Damana del Barrio de San Antonio	1.500,00 €	
364/2021/PC	G38096467	Asociación de Vecinos María Jiménez	1.500,00 €	
366/2021/PC	G38769147	Asociación de Vecinos San Fernando Rey	1.200,00 €	
367/2021/PC	G76536044	Asociación Club de Mayores Reina	600,00 €	
368/2021/PC	G76604842	Asociación de ayuda a personas con dependencia en Canarias (APEDECA)	1.500,00 €	
369/2021/PC	G38322079	Agrupación Lírico Musical Los Fregolinos	1.500,00 €	
371/2021/PC	G38291795	Club Deportivo Santo Domingo de la Calzada	1.500,00 €	
372/2021/PC	G38865903	Asociación de Mayores Flores del Teide	1.500,00 €	
373/2021/PC	G38361648	Asociación Cultural Los Rumberos	1.500,00 €	
375/2021/PC	G76505882	Asociación de Vecinos Los Faroles	1.200,00 €	
376/2021/PC	G76616309	Club Deportivo FITE Taekwondo Masters	1.500,00 €	
377/2021/PC	G76540061	Asociación para la Inserción Laboral y el Fomento de la Economía Social Actúa	1.500,00 €	
378/2021/PC	G38382727	Asociación para la Liberación de la Anorexia y Bulimia en Tenerife	1.500,00 €	
379/2021/PC	G38858080	Asociación Aldis para Prevenir y Sanar Enfermedades Infantiles	1.500,00 €	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



380/2021/PC	G76645191	Asociación Asistencial ONG Sonrisas del Suroeste	1.500,00 €	
381/2021/PC	G38288015	Asociación Deportiva Juvenil Terminales Canarias Valleseco	1.500,00 €	
382/2021/PC	G38317111	Club Deportivo Unión Deportiva Campana	1.500,00 €	
383/2021/PC	G38102737	Asociación de Vecinos Las Palmitas	1.500,00 €	
385/2021/PC	G38316923	Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos ASTER	1.500,00 €	
386/2021/PC	G76503564	Asociación para el Desarrollo Económico y Social Rayuela	1.500,00 €	Nº6: Se remite como acreditación del gasto la póliza inicial que refleja el carácter anual del gasto y el movimiento bancario correspondiente a 2021, que acredita el pago de dicha anualidad.
388/2021/PC	G38370334	Fundación para la Formación Integral e Inserción SocioLaboral "Ataretaco"	1.500,00 €	
390/2021/PC	G76762640	Club Deportivo de Tiro Olímpico Carconé	200,00 €	
391/2021/PC	G38438750	Federación de Asociaciones de las Personas Sordas de las Islas Canarias - FASICAN	1.500,00 €	
392/2021/PC	G76546183	Asociación Cultural Musical Cantares Luz de Luna (CAIS)	1.500,00 €	
393/2021/PC	G76779255	Asociación Intervención Social Atlántico (AISA)	648,80 €	
395/2021/PC	G38991014	Asociación Deniper Derechos de los Niños Peregrinos	1.500,00 €	
405/2021/PC	G38066122	Fundación Canaria Doctor Barajas, para la Investigación y Prevención de la Sordera	1.500,00 €	
407/2021/PC	G38586319	Fundación Neotrópico	1.500,00 €	
408/2021/PC	G38741807	Asociación de Fibromialgia y Fatiga crónica de Tenerife	1.500,00 €	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



		(AFITEN)		
409/2021/PC	G38600532	Club Deportivo Teneteide	1.500,00 €	
411/2021/PC	G38055919	Real Sociedad Colombófila de Tenerife	1.500,00 €	
413/2021/PC	G76691252	Asociación Socio-Económica Factoría de Cohesión CiudadPuerto Islas Canarias	1.500,00 €	
414/2021/PC	G38288007	Club de Luchas Los Campitos	1.500,00 €	
415/2021/PC	G76578012	Asociación Educativa y Socio-Sanitaria Los Mayores Valores	1.500,00 €	Las facturas de Iberdrola Electricidad no se han tenido en cuenta, en la medida en que las facturas presentadas no son las originales, sino pantallazos parciales.
416/2021/PC	G38397428	Asociación Cultural Murga Ni Pico Ni Corto	1.500,00 €	Existe un error de transcripción en la declaración responsable de pago en efectivo, si bien, en la medida en que el proveedor coincide, se ha tenido en cuenta el pago en efectivo de los gastos Nº 4 y 5
417/2021/PC	G38509659	Asociación de Mayores y Agrupación Folklórica Santo Ángel	1.500,00 €	Nº1: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido facturas correspondientes o documentación análoga acreditativa de los mismos. Nº17: No se acredita el pago de dicho gasto, no estando reflejado en los comprobantes bancarios o declaración responsable de pago en efectivo remitidos. Nº21: No es un gasto subvencionable según lo establecido en la Base 5.
418/2021/PC	G76758259	Club Deportivo Ángel de la Guarda	1.392,81 €	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



422/2021/PC	G38479556	Asociación Folclórica y Cultural Parranda Malvasía de Taganana	1.200,00 €	
424/2021/PC	G38568739	Asociación Cultural Folklórica Jariguo	700,00 €	Nº2,5,7,8, 10: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido factura correspondiente o documentación análoga acreditativa del mismo.
426/2021/PC	G38415246	Asociación Cultural Musical Caña Dulce	1.500,00 €	Nº4: Es un gasto referido a un bien inventariable hasta 300 €, solo se subvenciona hasta 300€. Nº6: No es un gasto subvencionable según lo establecido en la Base 5 de las específicas reguladoras
427/2021/PC	G38832424	Club Deportivo A.D. Abegaso	1.500,00 €	
428/2021/PC	G38076535	Asociación de Vecinos El Molino	1.500,00 €	
429/2021/PC	G76688431	Asociación Canaria para la Intervención y Mediación Familiar, Educativa y Psicosocial "+ Familia"	1.500,00 €	
430/2021/PC	G38987129	Club Deportivo Lysten San Fernando Rey Garescam CF	1.500,00 €	
432/2021/PC	G76577956	Asociación de Mayores El Chapatal	1.500,00 €	
433/2021/PC	G38392973	Asociación de Familiares y Cuidadores de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias Seniles de Tenerife (A.F.A.T.E.)	1.500,00 €	
434/2021/PC	G76783919	Asociación Avíate Tenerife	1.500,00 €	
435/2021/PC	G38452405	Asociación de Vecinos El Chapatal	1.500,00 €	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



436/2021/PC	G38099743	Asociación Vecinos Centro Socio-Cultural Anaga	1.500,00 €	
438/2021/PC	G38951232	Asociación de Mayores Fray Escoba	700,00 €	
439/2021/PC	G38952644	Asociación Kairós (AsKs)	1.500,00 €	
441/2021/PC	G76676105	Asociación de Vecinos "Afectados por Planes Urbanísticos Orillas de Las Pedreras"	700,00 €	
442/2021/PC	G38295689	Asociación Cívico Cultural de Vecinos San Pedro de Buenos Aires	1.200,00 €	
443/2021/PC	G38323499	Asociación de Vecinos Voz del Valle	1.500,00 €	
448/2021/PC	G38214516	Asociación Enfermos Renales de Tenerife (ERTE)	1.500,00 €	
450/2021/PC	V38031662	Asociación Masa Coral Tinerfeña	1.500,00 €	
455/2021/PC	G76701002	Asociación EducativaFormativa Jáslem, Ayuda y Apoyo a las Personas con Síndrome de Down y otras discapacidades	1.500,00 €	
457/2021/PC	G38202909	Asociación Cultural Danzarines Canarios	1.500,00 €	
458/2021/PC	G38712717	Club Deportivo Teimar	1.500,00 €	
460/2021/PC	G38083960	Agrupación Deportiva Santa Cruz	1.500,00 €	
462/2021/PC	G38855151	Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife (ÁMATE)	1.500,00 €	
467/2021/PC	G38597332	Asociación Mensajeros de La Paz Canarias	1.500,00 €	
468/2021/PC	G38242855	Asociación de la III Edad Corazón de Jesús	1.200,00 €	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



469/2021/PC	G38799037	Asociación de Jubilados de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, Voluntarios por Santa Cruz	1.500,00 €	<p>Nº18 del Anexo II inicial: El concepto de la factura no es un gasto subvencionable según lo establecido en la Base 5 de las específicas reguladoras.</p> <p>Nº1,2,4 del nuevo Anexo II: No se acredita el pago, no habiéndose remitido comprobante bancario o declaración responsable de pago en efectivo.</p> <p>Nº13-21 del nuevo Anexo II: Facturas no válidas, al omitir el porcentaje de IGIC, o exención del IGIC, según aplique al gasto. Asimismo, gasto no subvencionable según lo establecido en la Base 5 de las específicas reguladoras</p>
473/2021/PC	G76669407	Asociación Agencia de Tránsitos Culturales	1.500,00€	
475/2021/PC	G76557099	Asociación Bienestar Ambiental ABIA	1.500,00 €	
479/2021/PC	G76619865	Asociación Cultural Murga Las Klandestinas	1.500,00 €	
482/2021/PC	G38741617	Asociación Deportiva Santa Cruz de Tenerife Club Baloncesto	1.500,00 €	
484/2021/PC	G76694884	Club Deportivo Santa Cruz Patina Dolphins	1.500,00 €	
485/2021/PC	G38927448	Asociación de Vecinos La Arboleda	1.500,00 €	
487/2021/PC	G38328498	Asociación de Vecinos Nuestra Señora de Loreto	1.500,00 €	
488/2021/PC	G38398350	Asociación de Vecinos 12 de octubre	900,00 €	
490/2021/PC	G38034013	Club Deportivo de Tenis Tenerife	1.095,21 €	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



494/2021/PC	G76680875	Asociación de Vecinos Abora	1.500,00 €	
497/2021/PC	G38509667	Asociación Músico Cultural Sabor Isleño	1.500,00 €	
501/2021/PC	G38468989	Asociación Cultural Murga Guachipanduzy	400,00 €	Nº 3: No se acredita del pago del gasto, no habiéndose remitido comprobante bancario o declaración responsable de pago en efectivo
504/2021/PC	G76624543	Asociación de Mayores San Albino de La Santa Cruz de Tíncer	1.500,00 €	
506/2021/PC	G38542676	Club Deportivo Los Gladiolos	1.485,20 €	
507/2021/PC	G76673862	Asociación ONG Abrigos y Sonrisas	1.500,00 €	
509/2021/PC	G38400867	Asociación Canaria de Cooperación Solidaridad Internacional (A.C.C.S.I.)	300,00 €	
512/2021/PC	G38904587	Asociación de Mujeres Ágora de San Andrés	1.500,00 €	
513/2021/PC	G38407193	Asociación de la Tercera Edad Sueños del Teide	1.000,00 €	
514/2021/PC	G38403150	Asociación de Vecinos El Tablero	1.400,00 €	
518/2021/PC	G76528033	Club Deportivo Aikitas	1.500,00 €	
521/2021/PC	G38660668	Asociación de Vecinos Taluve	900,00 €	
524/2021/PC	G38017141	Real Unión de Tenerife	1.500,00 €	
527/2021/PC	G38594388	Asociación Musical Murga Ni Muchas Ni Pocas	505,08 €	Nº9: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido factura o documentación análoga
528/2021/PC	G76585447	Asociación Aula de Cultura del	648,80 €	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



		<i>Carnaval de Santa Cruz de Tenerife</i>		
530/2021/PC	G38308268	<i>Asociación de Vecinos El Pescador de San Andrés</i>	1.500,00 €	
531/2021/PC	G38952479	<i>Club Deportivo Milla Chicharrera</i>	1.500,00 €	
534/2021/PC	G38874798	<i>Club Deportivo Llamoro</i>	1.500,00 €	
535/2021/PC	G38317012	<i>Asociación Cultural Rebotados - Sofocados</i>	1.095,21 €	
538/2021/PC	G38229977	<i>Club Deportivo Corredores de Tenerife de Santa Cruz</i>	800,00 €	
540/2021/PC	G38351813	<i>Asociación Deportiva Cultural Chineh</i>	1.500,00 €	<p><i>Nº1, 2 y 3 de la cuenta justificativa remitida en plazo de subsanación: Se omite el NIF del cliente en la factura, por lo que no son facturas válidas de acuerdo a las bases específicas reguladoras.</i></p> <p><i>Nº12: Es un gasto correspondiente al ejercicio 2022, conforme a la fecha de emisión de la factura, por lo que no es válida.</i></p> <p><i>Nº14: Se trata de una factura borrosa que impide la comprobación de los datos incluidos.</i></p> <p><i>Nº20: No es una factura válida en tanto no aparecen los datos identificativos del cliente.</i></p>
543/2021/PC	G38313474	<i>Asociación Grupo Scout 6 Ucanca</i>	1.500,00 €	

c) Entidades que no justifican adecuadamente la subvención percibida:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nº DE EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE A REINTEGRAR	CAUSA QUE DETERMINA EL INICIO DEL REINTEGRO/OBLIGACIÓN INCUMPLIDA
307/2021/PC	G76715234	Asociación de Personas Sordociegas de Canarias, ASOCIDE Canarias	1.336,06 €)	REINTEGRO PARCIAL 163,94 €	<p>Nº 9, 10 y 12: No se acredita el pago de dichos gastos, no estando reflejados en los comprobantes bancarios o declaración responsable de pago en efectivo remitidos</p> <p>Nº20: El concepto de la factura no se corresponde con un gasto subvencionable ni se relaciona como un gasto de actividad, según lo establecido en la base 5 de las específicas reguladoras.</p> <p>Nº 46: No se acredita el gasto adecuadamente, la factura remitida no es válida en tanto falta el porcentaje o exención del IGIC, según aplique a los conceptos incluidos.</p> <p>Nº 56: No se acredita el gasto adecuadamente, la factura remitida no es válida en tanto no aparece el número de teléfono asociado a la recarga.</p> <p>Nº 91: No se acredita el pago de dicho gasto, no apareciendo en el extracto bancario remitido.</p> <p>Nº113 a 119: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido facturas correspondientes o documentación análoga acreditativa de los mismos.</p>
312/2021/PC	G76657519	Club Deportivo Dispacint	839,46€	REINTEGRO PARCIAL 660,54 €	<p>Nº7-14: No quedan acreditadas las actividades llevadas a cabo que implican el uso del vehículo, siendo el Anexo III remitido insuficiente.</p> <p>Nº 8 a 14 y 17: No se acreditan dichos gastos, no habiéndose remitido facturas o documentación análoga acreditativa de los mismos.</p> <p>Nº 15: El concepto de la factura contiene un bien inventariable superior a 300€, lo que no es subvencionable según las bases específicas reguladoras, por lo que se minorra el importe de dicha factura en 123,55 €.</p>
318/2021/PC	G38606828	Asociación Casa Regional de la Palma en Santa Cruz de Tenerife	839,46€	REINTEGRO PARCIAL 660,54 €	<p>Nº2 y 3: No se acreditan adecuadamente las actividades llevadas a cabo que justifiquen el gasto, siendo el Anexo III remitido insuficiente. Por lo tanto el concepto de la factura no es un gasto subvencionable.</p>
319/2021/PC	G38380556	Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (A.T.E.M.)	1.496,26 €	REINTEGRO PARCIAL 3,74 € INFERIOR A 15,82	<p>Nº8: El concepto de "parking" de la factura, no es un gasto subvencionable según lo establecido en la Base 5 de las específicas reguladoras.</p>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



				€.	
335/2021/PC	G76742378	Fundación Canaria el Buen Samaritano	0	648,80 €	El gasto no es subvencionable de acuerdo con lo establecido en la Base 5 de las específicas reguladoras.
337/2021/PC	G38514667	Asociación Cultural Los Trabachones	300,00€	REINTEGRO PARCIAL 1.200 €	Nº 1: El concepto de la factura contiene un bien inventariable superior a 300€, lo que no es subvencionable según las bases específicas reguladoras, por lo que se minora el importe de dicha factura en 9,00 €. Nº2: No se acreditan adecuadamente las actividades llevadas a cabo que justifiquen el gasto. El Anexo III remitido no refleja exactamente las actividades llevadas a cabo. Por lo tanto, el concepto de la factura no es un gasto subvencionable.
345/2021/PC	G76608645	Asociación Komyo Reiki Canarias de Terapias Alternativas	964,07€	REINTEGRO PARCIAL 535,93 €	Nº1, 3-5, 8 y 11: No se acredita suficientemente la relación entre las actividades llevadas a cabo y el objeto social de la entidad, que justifiquen los conceptos incluidos en dichos gastos. Nº2: El concepto de la factura contiene un bien inventariable superior a 300€, lo que no es subvencionable según las bases específicas reguladoras, por lo que se minora el importe de dicha factura en 140,00 €.
351/2021/PC	G76521574	Asociación Mariposas Blancas	1.219,82 €	REINTEGRO PARCIAL 280,18 €	Nº 3, 4, 6, 13, 14, 18, 21, 28, 29: No se remiten comprobantes bancarios originales de los gastos dirigidos a los proveedores de los mismos, ni se incluyen dichos gastos en la declaración responsable de pago en efectivo, siendo los únicos medios para acreditar el pago efectivo según lo dispuesto en las Bases reguladoras de la subvención que nos ocupa. Facturas de gasolina: El concepto de dichas facturas no se corresponde con un gasto subvencionable, según lo establecido en la Base 5 de las específicas reguladoras Nº 11: No queda acreditado el gasto, no habiéndose remitido factura válida o documentación análoga correspondiente.
352/2021/PC	G38733895	COPILE Asociación de Amigos Solidarios con la Adopción	1.451,78 €	REINTEGRO PARCIAL 48,22 €	Nº 10: El concepto de dicha factura no se corresponde con un gasto subvencionable, según lo dispuesto en la Base 5 de las específicas reguladoras. Nº41: No se acredita la actividad relacionada con los conceptos añadidos en la factura, no siendo un gasto de funcionamiento según lo establecido en



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



					<i>las bases específicas reguladoras. Facturas del proveedor "Vodafone": Parte del concepto de estas facturas se corresponde a fibra 600 mb y línea fija, cuyo lugar de suministro no se corresponde con el local social, por lo que solo se han tenido en cuenta los importes relativos a los conceptos relacionados con los teléfonos móviles relacionados.</i>
365/2021/PC	G38058574	Asociación Familias Monoparentales de Canarias AFAMOCAN	1.072,50 €	REINTEGRO PARCIAL 427,50 €	<i>Nº10: La factura fue emitida en el ejercicio 2022, por lo que conforme a las bases específicas reguladoras de la subvención no es subvencionable.</i>
370/2021/PC	G38478277	Asociación Cultural Murga Diablos Locos	1.500 €	NO PRESENTAN SUBSANACIÓN. REINTEGRO TOTAL 1.500,00 €	<i>No se acreditan las actividades llevadas a cabo en el ejercicio 2021 que justifiquen el gasto añadido en el Anexo II, no habiéndose remitido el Anexo III, por lo que no es un gasto subvencionable.</i>
374/2021/PC	G38237129	Asociación de Vecinos Canarias Futura	573,06€	REINTEGRO PARCIAL 426,94 €	<i>Nº2, 3, 6, 7: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido facturas correspondientes o documentación análoga acreditativa de los mismos. Nº15: El documento acreditativo del gasto remitido se corresponde con el año anterior. No se remite la factura/recibo correspondiente a 2021. Nº1-5, 35: No se acredita el pago de dichos gastos, no estando reflejados en los comprobantes bancarios o declaración responsable de pago en efectivo remitidos. Nº33 y 34: No se remite Anexo III relacionando las actividades llevadas a cabo por la entidad relacionadas con dichos gastos, por lo que no quedan justificados.</i>
389/2021/PC	G38758660	Asociación Atahualpa de Ecuatorianos Residentes en Canarias	1152,82€	REINTEGRO PARCIAL 347,18 €	<i>Nº29: La fecha de emisión de la factura se corresponde con el año 2022, por lo que no es subvencionable. Nº 49: dicho gasto no es subvencionable conforme a lo establecido en la Base 5 de las específicas reguladoras de la subvención. Nº 50 a 56: Dado que la actividad se realiza fuera del municipio de Santa Cruz de Tenerife y no está dirigida a ciudadanos del municipio, dichos gastos no son subvencionables.</i>
399/2021/PC	G38470712	Asociación Cultural El Cabito	313,91€	REINTEGRO PARCIAL 1.186,09 €	<i>Nº 5: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido factura correspondiente o documentación análoga acreditativa del mismo. Nº10: No se acredita el gasto adecuadamente,</i>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



					<p>dado que en la factura remitida no se incluye referencia al porcentaje de IGIC aplicable o su exención, según proceda.</p> <p>Nº14: La factura remitida no presenta la totalidad de los datos, estando borrados o borrosos.</p> <p>Nº6, 11, 12, 15 y 16: No quedan acreditadas las actividades llevadas a cabo que justifiquen dichos gastos, siendo el anexo III presentado insuficiente, en la medida en que no refleja las actividades.</p>
400/2021/PC	G38414553	Asociación de Vecinos Los Caberos	495,00€	REINTEGRO PARCIAL 705,00 €	<p>Nº3, 5, 7, 9, 11, 12, 14, 16: No quedan acreditadas actividades llevadas a cabo, dado que no se ha remitido Anexo III relativo a las actividades relacionadas con dichos gastos, por lo que no son gastos subvencionables.</p> <p>Las facturas de Fernando Brito S.L no son válidas, dado que faltan los siguientes datos: NIF y domicilio del cliente, fecha correspondiente al ejercicio en que se hizo el servicio, y el porcentaje de IGIC aplicable o su exención, según proceda.</p>
412/2021/PC	G38743308	Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion	1.144,64€	REINTEGRO PARCIAL 355,36 €	<p>Nº 2 y 3: No son gastos subvencionables según lo establecido en la Base 5 de las específicas reguladoras de la subvención, en la medida en que no se corresponden con actividades realizadas que estén relacionadas con el objeto social, correspondiéndose con un gasto protocolario.</p>
420/2021/PC	G38491312	Asociación de la Tercera Edad Brisas de Anaga de Taganana	760,93	REINTEGRO PARCIAL 239,07 €	<p>Nº11-16 y 24: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido facturas correspondientes o documentación análoga acreditativa de los mismos.</p> <p>Nº22: No se acredita la actividad llevada a cabo, siendo la información cumplimentada en el Anexo III insuficiente, al omitirse la mayoría de datos a cumplimentar.</p>
421/2021/PC	V38345831	Asociación Juvenil Centro Juvenil Encuentro	1.424,76 €	REINTEGRO PARCIAL 75,24 €	<p>Nº12: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido factura correspondiente o documentación análoga acreditativa del mismo.</p>
423/2021/PC	G76795384	Asociación Amigos Canarios Venezolanos Forjadores de Libertades (AAVV)	717,86 €	REINTEGRO PARCIAL 79,74 €	<p>Nº11, 12, 13, 19: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido factura válida o documentación análoga suficiente acreditativa.</p>
425/2021/PC	G38379822	Agrupación Deportiva	600,00€	NO PRESENTAN	<p>Nº1: La factura remitida no es válida,</p>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



		Amigachos Teide		SUBSANACIÓN REINTEGRO PARCIAL 900 €	dado que en parte de los conceptos de la misma la descripción de los productos adquiridos no es detallada. Asimismo, en el caso del concepto de "Torre LG SUB y Pantalla 33", dado que es un único importe debe entenderse como artículo único, por lo que solo es subvencionable hasta 300 € del importe.
437/2021/PC	G76759687	Asociación de Mayores Jariguo	527,19€	NO PRESENTA SUBSANACIÓN REINTEGRO PARCIAL 72,81 €	Nº 1, 2 y 3: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido factura válida o documentación análoga suficiente acreditativa.
440/2021/PC	G76672088	Asociación de Vecinos Urban Centro El Perenquén	678,20€	REINTEGRO PARCIAL 521,80 €	Cuenta justificativa (A). Nº 5, 7, 18, 19, 22, 27: dichos gastos no son subvencionables conforme a lo establecido en la Base 5 de las específicas reguladoras de la subvención. Nº13, 20, 21: No se acreditan los gastos, no habiéndose remitido documentación acreditativa suficiente, no pudiendo identificarse el año en que se ejecuta dicho gasto. Nº28,29: No se acreditan los gastos, no habiéndose remitido documentación acreditativa de los mismos. Cuenta justificativa (B). Nº5: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido factura válida o documentación análoga acreditativa. El documento remitido se trata de un contrato de transporte, no es una factura. Asimismo, el concepto del gasto no es subvencionable, en la medida en que la entidad no acredita la existencia de un local social. Nº 11, 12,13, 14, 15, 16, 19: dichos gastos no son subvencionables conforme a lo establecido en la Base 5 de las específicas reguladoras de la subvención Nº21: Factura no válida, falta el porcentaje o exención del IGIC, según aplique a los gastos incluidos.
444/2021/PC	G38637906	Asociación Grupo Folklórico Chacerquén de Alisios - Santa María	0€	NO PRESENTAN SUBSANACIÓN REINTEGRO TOTAL 500,00 €	No se remiten cumplimentados el Anexo II (cuenta justificativa) incluyendo las facturas remitidas inicialmente, ni el Anexo III relativo a las actividades llevadas a cabo, relacionando dichas actividades con los gastos del Anexo II que proceda. La factura relativa a "El Ramal", no es una factura válida. La factura de electricidad del mes de enero de 2021, corresponde a una dirección distinta al local social. Los comprobantes bancarios remitidos



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



					<i>para acreditar el pago de comisiones bancarias, no acreditan la titularidad de la cuenta. La documentación acreditativa de los movimientos bancarios no dispone la titularidad de la cuenta de la que se remiten.</i>
447/2021/PC	G38263778	Asociación de Vecinos Cueva Roja, Barrio Nuevo de Santa Cruz de Tenerife	1.078,60€	NO PRESENTA SUBSANACIÓN REINTEGRO PARCIAL 121,40 €	<i>No se acreditan los gastos del proveedor "Emmasa", no habiéndose remitido facturas o documentación análoga acreditativa de los mismos. Nº 14, 15 y 16: No se acredita el pago de dichos gastos, no habiéndose remitido comprobante bancario o declaración responsable de pago en efectivo.</i>
449/2021/PC	G38029351	Sociedad Deportiva San José	104,72	NO PRESENTA SUBSANACIÓN. REINTEGRO PARCIAL 1.195,28 €	<i>No se acredita el pago de los gastos añadidos al Anexo II, no habiéndose remitido comprobantes bancarios o declaración responsable de pago en efectivo, salvo los incluidos en los Nº 25 a 28.</i>
451/2021/PC	G76733971	Asociación Cultural Desatadas	0€	NO PRESENTA SUBSANACIÓN. REINTEGRO TOTAL 1.500,00 €.	<i>No se acreditan los gastos incluidos en el Anexo II, no habiéndose remitido facturas correspondientes o documentación análoga acreditativa de los mismos. El anexo II está mal cumplimentado en cuanto a la columna "Nº factura" Nº29: Dicho gasto se corresponde con más de una factura, por lo que debió desglosarse, añadiendo cada factura por separado.</i>
456/2021/PC	G76809789	Asociación para Personas con Enfermedades Neuromusculares (APEN)	1027,85€	REINTEGRO PARCIAL 364,96€	<i>Nº3, 6, 9, 11: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido factura válida o documentación análoga suficiente acreditativa. Nº14,15,22,29: El concepto de la factura no es subvencionable, en la medida en que las actividades relacionadas con dichos gastos no son actividades habituales relacionadas con el objeto social de la entidad, sino meros traslados a reuniones y compras; no queda acreditado que el vehículo esté destinado a las actividades de la entidad. Nº26: El concepto de la factura no es subvencionable según lo dispuesto en la Base 5 de las específicas reguladoras de la subvención, en la medida en que no responde a un gasto de funcionamiento, ni está vinculado a una actividad habitual relacionada con el objeto social de la entidad.</i>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



459/2021/PC	G38025888	Asociación de Vecinos Cuesta Piedra	840,66 €	NO PRESENTAN SUBSANACIÓN. REINTEGRO PARCIAL 559,34 €	Nº 1, 4, 8, 14, 15 y 16: No se acreditan dichos gastos, no habiéndose remitido facturas correspondientes o documentación análoga acreditativa de los mismos. Nº11: El concepto de la factura contiene un bien inventariable superior a 300€, lo que no es subvencionable según las bases específicas reguladoras, por lo que se minorará el importe de dicha factura en -69 €. Nº14 y 15: No se acredita el pago de dichos gastos mediante comprobante bancario o declaración responsable de pago en efectivo.
461/2021/PC	G76742915	Asociación de Vecinos Somosierra Activa	793,90 €	REINTEGRO PARCIAL 6,10 €	Nº13: El concepto de la factura no es un gasto subvencionable según lo establecido en la Base 5 de las específicas reguladoras.
465/2021/PC	G38356671	Club de Fútbol Santa María del Mar-Alisios	962,20€	NO SE PRESENTA SUBSANACIÓN. REINTEGRO PARCIAL 137,80 €	Nº2: No se acredita el gasto ni su abono, habiéndose presentado la acreditación correspondiente al gasto del ejercicio 2020 y no la del ejercicio 2021.
470/2021/PC	G38036190	Real Club Náutico de Tenerife	0€	REINTEGRO TOTAL 1.500,00 €	El anexo III presentado no acredita la relación entre las actividades llevadas a cabo y el objeto de la factura presentada.
477/2021/PC	G38072864	Asociación Lírico - Musical Peña del Lunes 1965	851,63€	REINTEGRO PARCIAL 648,37 €	Solo se acreditan los gastos mediante factura válida o documentación análoga siguientes: Nº5, 8, 15 a 20 (A) y Nº 23 (B).
478/2021/PC	G38989729	Asociación Cultural Musical Salsabor	0€	NO PRESENTA SUBSANACIÓN. REINTEGRO TOTAL 1.500,00 €	No se acreditan adecuadamente las actividades llevadas a cabo que justifiquen el gasto, no habiéndose remitido el Anexo III cumplimentado.
481/2021/PC	G38952917	Asociación de Vecinos La Era y El Trigo	1355,96 €	REINTEGRO PARCIAL 144,04 €	La documentación justificativa no es suficiente para justificar la cantidad total concedida.
489/2021/PC	G38249447	Asociación de Vecinos 7 Islas	222,12	NO PRESENTA SUBSANACIÓN. REINTEGRO PARCIAL 1.277,88 €	Nº20 a 32: No se acreditan dichos gastos, no habiéndose remitido facturas o documentación análoga acreditativa correspondiente. Nº1 a 19: No se acredita el pago de dichos gastos, no habiéndose remitido comprobante bancario o declaración responsable de pago en efectivo.
493/2021/PC	G76596949	Asociación Cultural Músico Festiva Mamelocas Mameñecas	608,95 €	NO PRESENTAN SUBSANACIÓN REINTEGRO PARCIAL 891,05 €	No se acreditan suficientemente las actividades llevadas a cabo en el ejercicio 2021, que justifiquen el gasto Nº1, dado que el Anexo III presentado es insuficiente.
496/2021/PC	G38919064	Asociación de Vecinos Blanco y Negro del	0€	NO PRESENTAN SUBSANACIÓN	Se omite la presentación del Anexo II relativo a la cuenta justificativa,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



		Toscal		REINTEGRO TOTAL 797,60 €	presentando únicamente la acreditación del pago de los gastos relativos al ejercicio 2021.
503/2021/PC	G76698810	Asociación Folclórica Cultural Sueños del Teide	0 €	1.392,81 €	Con fecha 2 de mayo de 2022 se solicita el reintegro voluntario por parte de la entidad, a la vista de la imposibilidad de justificar la subvención.
508/2021/PC	G38031555	Asociación de Vecinos Luz y Vida	144,07€	REINTEGRO PARCIAL 1.355,93 €	Nº26 y 27: Facturas simplificadas no válidas como acreditación de los gastos, según lo dispuesto en las bases específicas reguladoras. Los datos identificativos están manuscritos. No queda acreditado el abono de los gastos incluidos en el Anexo II (salvo el Nº25).
510/2021/PC	G76659416	Asociación Cultural y Solidaria Alis Canarias	553,86€	NO PRESENTAN SUBSANACIÓN REINTEGRO PARCIAL 946,14 €	Nº7 a 9: El domicilio de suministro de fibra no se corresponde con el local social de la entidad en Santa Cruz, por lo que no es un gasto subvencionable. Nº26 a 59: No se acreditan dichos gastos, no habiéndose remitido facturas o documentación análoga; así como tampoco documentación acreditativa del abono, tales como comprobantes bancarios o declaración responsable de pago en efectivo.
515/2021/PC	G38275541	Asociación Cultural y Recreativa Unión Musical Aída	681,64€	NO PRESENTAN SUBSANACIÓN REINTEGRO PARCIAL 818,36 €	Nº11 y 12: No se acreditan dichos gastos, no habiéndose remitido facturas o documentación acreditativa análoga correspondiente. Nº2: No se acredita el pago de dicho gasto, no habiéndose remitido comprobante bancario o declaración responsable de pago en efectivo. Nº16 a 23: No se acreditan las actividades llevadas a cabo relacionadas con dichos gastos, no habiéndose cumplimentado el Anexo III.
519/2021/PC	G38030342	Centro Cultural Tamaragua	0€	NO PRESENTAN SUBSANACIÓN REINTEGRO TOTAL 1095,61 €	No se acredita titularidad de la cuenta bancaria de los comprobantes remitidos, por lo que no queda acreditado el pago efectivo de los gastos por la entidad. Nº2: No se acredita el pago, No habiéndose remitido comprobante bancario o declaración responsable de pago en efectivo.
522/2021/PC	G38027264	Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias	1.352,16€	REINTEGRO PARCIAL 147,84 €	Nº17: El concepto de la factura no es un gasto subvencionable según lo establecido en la Base 5 de las específicas reguladoras, en la medida en que no se acredita la relación entre la actividad llevada a cabo y el gasto realizado, siendo



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



					<i>asimismo un gasto protocolario. Nº 22: El concepto de la factura no es un gasto subvencionable según lo establecido en la Base 5 de las específicas reguladoras, en la medida en que no se acredita la relación entre la actividad llevada a cabo y el gasto realizado; asimismo, no queda acreditado que el vehículo esté destinado a las actividades de la entidad.</i>
523/2021/PC	G38266375	Asociación de Vecinos y Cultural el Drago	1478,01€	NO PRESENTAN SUBSANACIÓN REINTEGRO PARCIAL 21,99 €	<i>Nº 13: No se acredita el pago, no habiéndose remitido comprobante bancario o declaración responsable de pago en efectivo.</i>
526/2021/PC	G38081139	Asociación de Vecinos Nuestra Señora del Carmen	1.126,95€	REINTEGRO PARCIAL 373,05 €	<i>Nº 2, 5, 8, 11, 13,14, 17, 18: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido facturas válidas y legibles de los mismos.</i>
533/2021/PC	G38219705	Asociación de Vecinos Mortes y Afonso	1.353,45€	REINTEGRO PARCIAL 146,55 €	<i>Se han detraído de los gastos derivados de Endesa energía XXL los importes por "comisión emisora del recibo", en tanto la documentación acreditativa de dichos gastos no cumple los requisitos de la justificación, no habiéndose remitido factura o documentación análoga válida que justifique dichos importes.</i>
544/2021/PC	G38297784	Asociación de Vecinos San Roque	1.061,86€	REINTEGRO PARCIAL 438,14 €	<i>Nº18: No se acredita el gasto, dado que la documentación remitida no es válida, siendo un documento de carta por impago de factura. Nº19,20,21: No se acredita el gasto adecuadamente. Las facturas remitidas no son válidas según lo establecido en las bases específicas reguladoras, faltando datos identificativos del cliente.</i>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En cuanto al régimen jurídico aplicable al presente expediente, y atendiendo al artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el BOP nº 146 de 5 de septiembre de 2005, y modificada según publicación en el BOP nº94 de 10 de junio de 2011): "1.- Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se registrarán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, Real Decreto 887/2006), la presente Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo."

Asimismo, la presente subvención se rige por las Bases específicas reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad con fecha 1 de julio de 2019, mediante acuerdo de aprobación de las Bases Específicas reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento. Las mencionadas bases fueron modificadas con posterioridad con fecha 27 de abril de 2020 (BOP nº 79 de 1 de julio de 2020) y con fecha 21 de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



septiembre de 2020 (BOP nº 120 de 5 de octubre de 2020). Asimismo, la Junta de Gobierno de la Ciudad, celebrada sesión ordinaria el 31 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación de la convocatoria correspondiente a la anualidad 2021. Todo ello, publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

II. La Base 10 de las específicas reguladoras de la subvención, dispone las obligaciones de las entidades beneficiarias, añadiendo en su apartado h) la siguiente: “Justificar adecuadamente las subvenciones en la forma prevista en estas Bases y la normativa de aplicación”. La obligación de justificar se encuentra regulada asimismo en el artículo 30 Ley 38/2003 y el artículo 27 de la Ordenanza General de este Ayuntamiento.

Asimismo, la Base 11 relativo al Abono y Justificación, establece: “2.- La justificación deberá presentarse antes del 1 de abril del año siguiente al de la convocatoria correspondiente.

3.- Conforme al art. 14.1.f) de la LGS, las entidades beneficiarias de la subvención tienen la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil o sectorial aplicable. Esta documentación deberá ser aportada en el caso de que la entidad beneficiara sea requerida por esta Administración Municipal, con el objeto de poder ejercer sus atribuciones en materia de control financiero de las subvenciones otorgadas.

4.- La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado (ANEXO II). La convocatoria que rige las presentes bases podrá establecer de forma voluntaria u obligatoria, la revisión de la reseñada cuenta justificativa mediante informe de auditor de cuentas debidamente inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas a efectos de reducir la información que debe incorporarse a la memoria económica de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El alcance de dicha revisión se determinará igualmente en la convocatoria respectiva. Para la correcta justificación de las cantidades subvencionadas deberá tenerse en cuenta que:

a) Será necesaria la aportación de una relación numerada correlativamente, de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, cuantía del gasto subvencionable y, en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención del ayuntamiento. En los casos que no se especifique, se entenderá que se imputa a la justificación de la subvención, el 100% del importe del gasto, con los límites que le pudieran ser de aplicación conforme a estas Bases. Los documentos acreditativos del gasto realizado (facturas, tickets, etc...) que no hayan sido incorporados en la referida relación no serán considerados a efectos de justificación.

b) En el caso de que se pretenda justificar gastos cuya naturaleza coincida con la descrita en la Base 5.2 será necesaria igualmente la presentación de una Memoria descriptiva (ANEXO III), de la actividad que motivó el gasto. En la referida Memoria se deberán incluir, al menos, los siguientes contenidos:

- Descripción de la actividad (objetivos, público al que se dirigió, etc...).
- Fecha y lugar de realización de la actividad.
- Número de personas participantes.
- Relación de la actividad con el objeto social de la entidad.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- *Relación entre el gasto incluido en la cuenta justificativa y la actividad desarrollada.*
- c) *Los documentos justificativos se presentarán siguiendo el orden de la relación numerada.*
- d) *Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas de las mismas con todos sus elementos y demás medios previstos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, acompañadas de los movimientos bancarios en la cuenta titularidad de la entidad y/o en su caso, declaración responsable de abono en efectivo mediante modelo normalizado (ANEXO IV). Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que como mínimo, recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo de IGIC aplicable e importe total. Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*
- e) *En su caso, carta de pago de reintegro (o, en su defecto, documento bancario justificativo del ingreso en cuenta del Ayuntamiento) en el supuesto de remanentes no aplicados de la subvención concedida, así como de los intereses devengados en los mismos.*

En el caso de gastos de suministros (luz y agua), facturados al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, al conservar la Corporación la titularidad del contador correspondiente, las entidades subvencionadas únicamente estarán obligadas a presentar el justificante de pago de las referidas facturas.

- f) *En la justificación de la subvención, no se admitirán –con carácter general- aquellos documentos que hayan sido empleados previamente para la justificación de cualquier otra subvención pública o privada. No obstante, en el caso de que la imputación a otra subvención haya sido parcial, se permitirá aplicar a la presente subvención la diferencia entre el total del gasto recogido en el documento justificativo y la cuantía ya imputada anteriormente”.*

III. *Tras la finalización del plazo establecido en las bases para presentar la justificación, establece el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, lo siguiente: “3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan”. Queda acreditada la realización del mencionado requerimiento conforme a lo dispuesto en el antecedente de hecho cuarto.*

IV. *Tras la presentación de las cuentas justificativas, una parte de las mismas adolecían de errores u omisiones, por lo que es de aplicación el apartado 5 de la ya mencionada Base 11, que establece: “Se concederá un plazo DIEZ días hábiles para la subsanación de los defectos formales apreciados por el servicio gestor en las cuentas justificativas presentadas”.*

A estos efectos, fue concedido plazo para subsanar la justificación como queda acreditado en el antecedente de hecho quinto del presente.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



V. Finalizado el análisis de las subsanaciones presentadas, procede la declaración de justificación adecuada de una parte y el reintegro, sea parcial o total, de otra parte de las subvenciones concedidas inicialmente.

En cuanto al reintegro, está regulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, y en los artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006.

Las causas de reintegro están definidas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, el cual establece que: "También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (...) c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención (...)".

El artículo 40 del mismo texto normativo establece: "1. Los beneficiarios y entidades colaboradoras, en los casos contemplados en el artículo 37 de esta ley, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de esta ley en el ámbito estatal."

A este respecto, establece el artículo 92 del Real Decreto 887/2006, lo siguiente: "1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

3. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración".

Asimismo, la Base 12 de las específicas reguladoras de la presente subvención, establecen en su apartado primero: "El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente o incorrecta de la misma, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta". Añade el apartado segundo de la misma base: "2.-. No se exigirá el reintegro de cantidad alguna, cuando el importe de la deuda principal y/o intereses de demora no sobrepase los 15,58€".

En este sentido, en el expediente que nos ocupa se han detectado casos de incumplimiento de la obligación de justificación, y casos en que la justificación presentada es insuficiente en cuanto a los requisitos exigidos, tal y como se ha expuesto en el antecedente de hecho sexto del presente escrito, dado que la documentación presentada por las beneficiarias no acredita la totalidad de gastos que debían justificar, por lo que cabe exigir el reintegro total o parcial, según proceda en cada caso.

VI. En cuanto al procedimiento de reintegro, está previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, que se transcribe a continuación: "1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.
3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa”.

Por otro lado, el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, establece: “1. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole **un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.**
3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.
4. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.
5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.”

VII. Según lo establecido en la Base 8.11 de las Específicas Regulatoras de las Subvenciones a Entidades Ciudadanas, y reiterado en el apartado 9 de la Convocatoria: “A partir de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Sede electrónica municipal, sin perjuicio de que se puedan



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación”.

VIII. La Base 8.3 de las específicas reguladoras de la subvención que nos ocupa, dispone “La tramitación de las solicitudes presentadas y el examen de la documentación recibida corresponde al Servicio competente en materia de Participación Ciudadana que actuará como unidad administrativa gestora de la convocatoria de subvenciones, debiendo elaborar una preevaluación de las solicitudes.”

Es por lo que el Servicio de Organización y Gobierno Abierto es el competente para la tramitación el expediente, en virtud de las materias otorgadas mediante el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 16 de diciembre de 2021, modificado posteriormente, siendo la última modificación de fecha 16 de diciembre de 2022, relativo a la modificación de la estructura organizativa municipal y nombramiento de concejalías de gobierno y delegadas de este Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 38/2003, el órgano concedente será competente para exigir el reintegro, sin embargo, la competencia para resolver la justificación y el reintegro en el presente expediente, corresponde al titular de la Concejalía Delegada en materia de Participación Ciudadana, en virtud de lo establecido en el Acuerdo de aprobación de la convocatoria de 2021 de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2022, y la delegación de competencias en materia de Participación Ciudadana realizada en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 16 de diciembre de 2021, mencionado en el fundamento de derecho anterior.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Declarar debidamente justificadas a las siguientes entidades, habiendo cumplido los requisitos establecidos en la Base 11 de las específicas reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento, de conformidad con la obligación establecida en el artículo 30 de la Ley 38/2003.

Nº DE EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO Y JUSTIFICADO
300/2021/PC	G28197564	Asociación Española contra el Cáncer	1.500,00 €
301/2021/PC	G38378410	Asociación de Hogares para niños privados de ambiente familiar Nuevo Futuro de Tenerife	1.500,00 €
302/2021/PC	G38228102	Fundación Centro Solidaridad Islas Canarias (C.E.S.I.C.A.)	1.500,00 €
304/2021/PC	G38303012	Asociación de Vecinos Los Campitos	1.095,21 €
306/2021/PC	G76645167	Asociación SOLAR. Acción Cultural Sociedad-Lugar-Arte	1.500,00 €
310/2021/PC	G38344784	Asociación Salud Mental ATELSAM	1.500,00 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



311/2021/PC	G76616580	Asociación PROMEMAR Proyectos Medioambientales Marinos	1.500,00 €
313/2021/PC	G76706464	Asociación Cultural y Musical Valbanera	1.500,00 €
314/2021/PC	G38805560	Asociación Cultural Rondalla Los Aceviños	1.500,00 €
315/2021/PC	G38079885	Asociación de Vecinos Ciudad Satélite	1.500,00 €
316/2021/PC	G38795308	Asociación Tarahore Son 21	1.500,00 €
317/2021/PC	G38044152	Asociación Afilarmónica Nifu - Nifa	1.500,00 €
319/2021/PC	G38380556	Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (A.T.E.M.)	1.500,00 €
320/2021/PC	G76672120	Asociación Folclórica "Orígenes" Isleños	1.500,00 €
322/2021/PC	G38352639	Asociación Cultural Comparsa Los Tabajaras	1.500,00 €
323/2021/PC	G38248878	Club Deportivo Iberia Toscal, Fútbol Sala	1.500,00 €
324/2021/PC	G38249413	Sociedad Protectora de la Banda de Música Amigos del Arte de San Andrés	1.500,00 €
325/2021/PC	G38724761	Asociación Agrupación Musical Siboney	1.200,00 €
327/2021/PC	G76578491	Asociación de Vecinos Socio Cultural García Escámez Somosierra	1.500,00 €
328/2021/PC	G38290698	Asociación de Hemofilia de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife	1.500,00 €
329/2021/PC	G38349767	Asociación Música-Cultural Rondalla Unión Artística El Cabo	1.500,00 €
330/2021/PC	G38469961	Agrupación Folclórica Alcorán	648,80 €
331/2021/PC	G38365631	Asociación Mujeres, Solidaridad y Cooperación	1.500,00 €
332/2021/PC	G35103431	Radio Eccla Fundación Canaria	1.500,00 €
333/2021/PC	G38455341	Federación Plataforma de Entidades de Voluntariado de Canarias (FPVCanarias)	1.500,00 €
334/2021/PC	G76520766	Asociación Peña Barcelonista Pedrito	1.500,00 €
336/2021/PC	G76609700	Asociación Socio-Cultural Musical Vinyls Tenerife	1.500,00 €
338/2021/PC	G76571462	Asociación Socio Cultural Gitana Karipen	1.500,00 €
341/2021/PC	G38244398	Asociación de Vecinos San Martín de Porres	1.200,00 €
343/2021/PC	G38728382	Asociación Domitila Hernández desde Tacoronte por la Igualdad de	1.500,00 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



		Oportunidades	
344/2021/PC	G38406997	APANATE- Asociación Canaria del Trastorno del Espectro del Autismo	1.500,00 €
346/2021/PC	G38285193	Asociación de Vecinos Azorín	1.500,00 €
348/2021/PC	G76673482	Asociación Sofía-Promoción de la Salud	1.500,00 €
349/2021/PC	G76732353	Federación Española de Medicina Integrativa	1.392,81 €
350/2021/PC	G76651090	Asociación de Empresarios del Kiosco de Santa Cruz de Tenerife ADEKOS	1.200,00 €
354/2021/PC	G38610200	Asociación de Vecinos Los Candiles	1.500,00 €
355/2021/PC	G38025904	Asociación de Vecinos San Gerardo	1.500,00 €
356/2021/PC	G38712691	Club Deportivo Taekwondo Shin	1.500,00 €
357/2021/PC	G76760404	Club Deportivo Ruta Santa Cruz	1.000,00 €
358/2021/PC	G38008280	Asociación Familiar Pro Discapacitados Intelectuales de Tenerife-Aspronte	1.500,00 €
361/2021/PC	G38321030	Fundación Canaria El Maestro Institución Laica de Enseñanza	648,80 €
362/2021/PC	Q2866001G	Cruz Roja Española	1.500,00 €
363/2021/PC	G38227997	Asociación de Vecinos Damana del Barrio de San Antonio	1.500,00 €
364/2021/PC	G38096467	Asociación de Vecinos María Jiménez	1.500,00 €
366/2021/PC	G38769147	Asociación de Vecinos San Fernando Rey	1.200,00 €
367/2021/PC	G76536044	Asociación Club de Mayores Reina	600,00 €
368/2021/PC	G76604842	Asociación de ayuda a personas con dependencia en Canarias (APEDECA)	1.500,00 €
369/2021/PC	G38322079	Agrupación Lírico Musical Los Fregolinos	1.500,00 €
371/2021/PC	G38291795	Club Deportivo Santo Domingo de la Calzada	1.500,00 €
372/2021/PC	G38865903	Asociación de Mayores Flores del Teide	1.500,00 €
373/2021/PC	G38361648	Asociación Cultural Los Rumberos	1.500,00 €
375/2021/PC	G76505882	Asociación de Vecinos Los Faroles	1.200,00 €
376/2021/PC	G76616309	Club Deportivo FITE Taekwon-do Masters	1.500,00 €
377/2021/PC	G76540061	Asociación para la Inserción Laboral y el Fomento de la Economía Social Actúa	1.500,00 €
378/2021/PC	G38382727	Asociación para la Liberación de la Anorexia y Bulimia en Tenerife	1.500,00 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



379/2021/PC	G38858080	Asociación Aldis para Prevenir y Sanar Enfermedades Infantiles	1.500,00 €
380/2021/PC	G76645191	Asociación Asistencial ONG Sonrisas del Suroeste	1.500,00 €
381/2021/PC	G38288015	Asociación Deportiva Juvenil Terminales Canarias Valleseco	1.500,00 €
382/2021/PC	G38317111	Club Deportivo Unión Deportiva Campana	1.500,00 €
383/2021/PC	G38102737	Asociación de Vecinos Las Palmitas	1.500,00 €
385/2021/PC	G38316923	Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos ASTER	1.500,00 €
386/2021/PC	G76503564	Asociación para el Desarrollo Económico y Social Rayuela	1.500,00 €
388/2021/PC	G38370334	Fundación para la Formación Integral e Inserción Socio-Laboral "Ataretaco"	1.500,00 €
390/2021/PC	G76762640	Club Deportivo de Tiro Olímpico Carconé	200,00 €
391/2021/PC	G38438750	Federación de Asociaciones de las Personas Sordas de las Islas Canarias - FASICAN	1.500,00 €
392/2021/PC	G76546183	Asociación Cultural Musical Cantares Luz de Luna (CAIS)	1.500,00 €
393/2021/PC	G76779255	Asociación Intervención Social Atlántico (AISA)	648,80 €
395/2021/PC	G38991014	Asociación Deniper Derechos de los Niños Peregrinos	1.500,00 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



405/2021/PC	G38066122	Fundación Canaria Doctor Barajas, para la Investigación y Prevención de la Sordera	1.500,00 €
407/2021/PC	G38586319	Fundación Neotrópico	1.500,00 €
408/2021/PC	G38741807	Asociación de Fibromialgia y Fatiga crónica de Tenerife (AFITEN)	1.500,00 €
409/2021/PC	G38600532	Club Deportivo Teneteide	1.500,00 €
411/2021/PC	G38055919	Real Sociedad Colombófila de Tenerife	1.500,00 €
413/2021/PC	G76691252	Asociación Socio-Económica Factoría de Cohesión Ciudad-Puerto Islas Canarias	1.500,00 €
414/2021/PC	G38288007	Club de Luchas Los Campitos	1.500,00 €
415/2021/PC	G76578012	Asociación Educativa y Socio-Sanitaria Los Mayores Valores	1.500,00 €
416/2021/PC	G38397428	Asociación Cultural Murga Ni Pico Ni Corto	1.500,00 €
417/2021/PC	G38509659	Asociación de Mayores y Agrupación Folklórica Santo Ángel	1.500,00 €
418/2021/PC	G76758259	Club Deportivo Ángel de la Guarda	1.392,81 €
422/2021/PC	G38479556	Asociación Folclórica y Cultural Parranda Malvasía de Taganana	1.200,00 €
424/2021/PC	G38568739	Asociación Cultural Folklórica Jariguo	700,00 €
426/2021/PC	G38415246	Asociación Cultural Musical Caña Dulce	1.500,00 €
427/2021/PC	G38832424	Club Deportivo A.D. Abegaso	1.500,00 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



428/2021/PC	G38076535	Asociación de Vecinos El Molino	1.500,00 €
429/2021/PC	G76688431	Asociación Canaria para la Intervención y Mediación Familiar, Educativa y Psicosocial "+ Familia"	1.500,00 €
430/2021/PC	G38987129	Club Deportivo Lysten San Fernando Rey Garescam CF	1.500,00 €
432/2021/PC	G76577956	Asociación de Mayores El Chapatal	1.500,00 €
433/2021/PC	G38392973	Asociación de Familiares y Cuidadores de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias Seniles de Tenerife (A.F.A.T.E.)	1.500,00 €
434/2021/PC	G76783919	Asociación Avívate Tenerife	1.500,00 €
435/2021/PC	G38452405	Asociación de Vecinos El Chapatal	1.500,00 €
436/2021/PC	G38099743	Asociación Vecinos Centro Socio-Cultural Anaga	1.500,00 €
438/2021/PC	G38951232	Asociación de Mayores Fray Escoba	700,00 €
439/2021/PC	G38952644	Asociación Kairós (AsKs)	1.500,00 €
441/2021/PC	G76676105	Asociación de Vecinos "Afectados por Planes Urbanísticos Orillas de Las Pedreras"	700,00 €
442/2021/PC	G38295689	Asociación Cívico Cultural de Vecinos San Pedro de Buenos Aires	1.200,00 €
443/2021/PC	G38323499	Asociación de Vecinos Voz del Valle	1.500,00 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



448/2021/PC	G38214516	Asociación Enfermos Renales de Tenerife (ERTE)	1.500,00 €
450/2021/PC	V38031662	Asociación Masa Coral Tinerfeña	1.500,00 €
455/2021/PC	G76701002	Asociación Educativa-Formativa Jáslem, Ayuda y Apoyo a las Personas con Síndrome de Down y otras discapacidades	1.500,00 €
457/2021/PC	G38202909	Asociación Cultural Danzarines Canarios	1.500,00 €
458/2021/PC	G38712717	Club Deportivo Teimar	1.500,00 €
460/2021/PC	G38083960	Agrupación Deportiva Santa Cruz	1.500,00 €
461/2021/PC	G76742915	Asociación de Vecinos Somosierra Activa	793,90 €
462/2021/PC	G38855151	Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife (ÁMATE)	1.500,00 €
467/2021/PC	G38597332	Asociación Mensajeros de La Paz Canarias	1.500,00 €
468/2021/PC	G38242855	Asociación de la III Edad Corazón de Jesús	1.200,00 €
469/2021/PC	G38799037	Asociación de Jubilados de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, Voluntarios por Santa Cruz	1.500,00 €
473/2021/PC	G76669407	Asociación Agencia de Tránsitos Culturales	1.500,00€
475/2021/PC	G76557099	Asociación Bienestar Ambiental ABIA	1.500,00 €
479/2021/PC	G76619865	Asociación Cultural Murga Las Klandestinas	1.500,00 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



482/2021/PC	G38741617	Asociación Deportiva Santa Cruz de Tenerife Club Baloncesto	1.500,00 €
484/2021/PC	G76694884	Club Deportivo Santa Cruz Patina Dolphins	1.500,00 €
485/2021/PC	G38927448	Asociación de Vecinos La Arboleda	1.500,00 €
487/2021/PC	G38328498	Asociación de Vecinos Nuestra Señora de Loreto	1.500,00 €
488/2021/PC	G38398350	Asociación de Vecinos 12 de octubre	900,00 €
490/2021/PC	G38034013	Club Deportivo de Tenis Tenerife	1.095,21 €
494/2021/PC	G76680875	Asociación de Vecinos Abora	1.500,00 €
497/2021/PC	G38509667	Asociación Músico Cultural Sabor Isleño	1.500,00 €
501/2021/PC	G38468989	Asociación Cultural Murga Guachipanduzú	400,00 €
504/2021/PC	G76624543	Asociación de Mayores San Albino de La Santa Cruz de Tíncer	1.500,00 €
506/2021/PC	G38542676	Club Deportivo Los Gladiolos	1.485,20 €
507/2021/PC	G76673862	Asociación ONG Abrigos y Sonrisas	1.500,00 €
509/2021/PC	G38400867	Asociación Canaria de Cooperación Solidaridad Internacional (A.C.C.S.I.)	300,00 €
512/2021/PC	G38904587	Asociación de Mujeres Ágora de San Andrés	1.500,00 €
513/2021/PC	G38407193	Asociación de la Tercera Edad Sueños del Teide	1.000,00 €
514/2021/PC	G38403150	Asociación de Vecinos El Tablero	1.400,00 €
518/2021/PC	G76528033	Club Deportivo Aikitas	1.500,00 €
521/2021/PC	G38660668	Asociación de Vecinos Taluve	900,00 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



524/2021/PC	G38017141	Real Unión de Tenerife	1.500,00 €
527/2021/PC	G38594388	Asociación Musical Murga Ni Muchas Ni Pocas	505,08 €
528/2021/PC	G76585447	Asociación Aula de Cultura del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife	648,80 €
530/2021/PC	G38308268	Asociación de Vecinos El Pescador de San Andrés	1.500,00 €
531/2021/PC	G38952479	Club Deportivo Milla Chicharrera	1.500,00 €
534/2021/PC	G38874798	Club Deportivo Llamoro	1.500,00 €
535/2021/PC	G38317012	Asociación Cultural Rebotados - Sofocados	1.095,21 €
538/2021/PC	G38229977	Club Deportivo Corredores de Tenerife de Santa Cruz	800,00 €
540/2021/PC	G38351813	Asociación Deportiva Cultural Chineh	1.500,00 €
543/2021/PC	G38313474	Asociación Grupo Scout 6 Ucanca	1.500,00 €

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por incurrir en la causa de reintegro establecida en el artículo 37.1.c) del mismo texto normativo, según las siguientes condiciones:

a) Reintegro total por incumplimiento de la obligación de justificación, no constando la presentación de la cuenta justificativa ni de la documentación acreditativa de la misma:

Nº DE EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
303/2021/PC	G38719654	Asociación Cultural Gualhequeya	1.000,00 €
308/2021/PC	G38476222	Asociación Sociocultural Murga Los Rebeldes	1.500,00 €
309/2021/PC	G38989307	Asociación Equipo P.A.R.A. Propuestas Alternativas Relacionadas con las Artes	1.500,00 €
398/2021/PC	G38268124	Asociación de Vecinos Timanfaya	1.500,00 €
401/2021/PC	G76716091	Asociación de Mayores Acentejo	1.200,00 €
402/2021/PC	G38264180	Asociación de Vecinos Acentejo	1.400,00 €
406/2021/PC	G38071403	Asociación de Vecinos Chincanayros de Somosierra y García Escámez	1.500,00 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



495/2021/PC	G38392494	Asociación de Vecinos San José	1.000,00 €
502/2021/PC	G38250155	Asociación de Vecinos, Consumidores y Usuarios, Recreativa Cultural 8 de marzo	1.095,21 €
503/2021/PC	G76698810	Asociación Folclórica Cultural Sueños del Teide	1.392,81 €
516/2021/PC	G38653986	Asociación de Empleados Públicos Jubilados del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Nuestra Señora de La Candelaria)	1.095,21 €
520/2021/PC	G38924643	Asociación Cultural Farutes del Atlántico	500,00 €
537/2021/PC	V38491551	Centro de la Tercera Edad Columbrete de Santa María del Mar	1.000,00 €
541/2021/PC	G38833109	Asociación Canaria de Kung Fu, Wushu, Tai Chi Chuan, Chi Kun	1.200,00 €

b) Reintegro total por la justificación insuficiente de la subvención concedida, no cumpliendo las exigencias de la Base 11 de las específicas reguladoras de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento:

Nº DE EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO Y A REINTEGRAR	CAUSA QUE DETERMINA EL INICIO DEL REINTEGRO/OBLIGACIÓN INCUMPLIDA
335/2021/PC	G76742378	Fundación Canaria el Buen Samaritano	648,80 €	El gasto no es subvencionable de acuerdo con lo establecido en la Base 5 de las específicas reguladoras.
370/2021/PC	G38478277	Asociación Cultural Murga Diablos Locos	1.500 €	No se acreditan las actividades llevadas a cabo en el ejercicio 2021 que justifiquen el gasto añadido en el Anexo II, no habiéndose remitido el Anexo III, por lo que no es un gasto subvencionable.
444/2021/PC	G38637906	Asociación Grupo Folklórico Chacerquén de Alisios - Santa María	500,00 €	No se remiten cumplimentados el Anexo II (cuenta justificativa) incluyendo las facturas remitidas inicialmente, ni el Anexo III relativo a las actividades llevadas a cabo, relacionando dichas actividades con los gastos del Anexo II que proceda. La factura relativa a "El Ramal", no es una factura válida. La factura de electricidad del mes de enero de 2021, corresponde a una dirección distinta al local social. Los comprobantes bancarios remitidos para acreditar el pago de comisiones bancarias, no acreditan la titularidad de la cuenta. La documentación acreditativa de los movimientos bancarios no dispone la titularidad de la cuenta de la que se remiten.
451/2021/PC	G76733971	Asociación Cultural Desatadas	1.500€.	No se acreditan los gastos incluidos en el Anexo II, no habiéndose remitido facturas correspondientes o documentación análoga acreditativa de los mismos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



				<i>El anexo II está mal cumplimentado en cuanto a la columna "Nº factura" Nº29: Dicho gasto se corresponde con más de una factura, por lo que debió desglosarse, añadiendo cada factura por separado.</i>
470/2021/PC	G38036190	Real Club Náutico de Tenerife	1.500 €	<i>El anexo III presentado no acredita la relación entre las actividades llevadas a cabo y el objeto de la factura presentada.</i>
478/2021/PC	G38989729	Asociación Cultural Musical Salsabor	1.500,00 €	<i>No se acreditan adecuadamente las actividades llevadas a cabo que justifiquen el gasto, no habiéndose remitido el Anexo III cumplimentado.</i>
496/2021/PC	G38919064	Asociación de Vecinos Blanco y Negro del Toscal	797,60 €	<i>Se omite la presentación del Anexo II relativo a la cuenta justificativa, presentando únicamente la acreditación del pago de los gastos relativos al ejercicio 2021.</i>
519/2021/PC	G38030342	Centro Cultural Tamaragua	1095,61 €	<i>No se acredita titularidad de la cuenta bancaria de los comprobantes remitidos, por lo que no queda acreditado el pago efectivo de los gastos por la entidad. Nº2: No se acredita el pago, No habiéndose remitido comprobante bancario o declaración responsable de pago en efectivo.</i>

c) *Reintegro parcial por la justificación insuficiente de la subvención concedida, no cumpliendo en parte las exigencias de la Base 11 de las específicas reguladoras de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento:*

Nº DE EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE A REINTEGRAR	CAUSA QUE DETERMINA EL INICIO DEL REINTEGRO/OBLIGACIÓN INCUMPLIDA
307/2021/PC	G76715234	Asociación de Personas Sordociegas de Canarias, ASOCIDE Canarias	1.336,06 €	163,94 €	<i>Nº 9, 10 y 12: No se acredita el pago de dichos gastos, no estando reflejados en los comprobantes bancarios o declaración responsable de pago en efectivo remitidos Nº20: El concepto de la factura no se corresponde con un gasto subvencionable ni se relaciona como un gasto de actividad, según lo establecido en la base 5 de las específicas reguladoras. Nº 46: No se acredita el gasto adecuadamente, la factura remitida no es válida en tanto falta el porcentaje o exención del IGIC, según aplique a los conceptos incluidos. Nº 56: No se acredita el gasto adecuadamente, la factura remitida no es válida en tanto no aparece el número de teléfono asociado a la recarga. Nº 91: No se acredita el pago de dicho</i>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



					<p>gasto, no apareciendo en el extracto bancario remitido. Nº113 a 119: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido facturas correspondientes o documentación análoga acreditativa de los mismos.</p>
312/2021/PC	G76657519	Club Deportivo Dispacint	839,46€	660,54 €	<p>Nº7-14: No quedan acreditadas las actividades llevadas a cabo que implican el uso del vehículo, siendo el Anexo III remitido insuficiente. Nº 8 a 14 y 17: No se acreditan dichos gastos, no habiéndose remitido facturas o documentación análoga acreditativa de los mismos. Nº 15: El concepto de la factura contiene un bien inventariable superior a 300€, lo que no es subvencionable según las bases específicas reguladoras, por lo que se minorra el importe de dicha factura en 123,55 €.</p>
318/2021/PC	G38606828	Asociación Casa Regional de la Palma en Santa Cruz de Tenerife	839,46€	660,54 €	<p>Nº2 y 3: No se acreditan adecuadamente las actividades llevadas a cabo que justifiquen el gasto, siendo el Anexo III remitido insuficiente. Por lo tanto el concepto de la factura no es un gasto subvencionable.</p>
337/2021/PC	G38514667	Asociación Cultural Los Trabachones	300,00€	1.200 €	<p>Nº 1: El concepto de la factura contiene un bien inventariable superior a 300€, lo que no es subvencionable según las bases específicas reguladoras, por lo que se minorra el importe de dicha factura en 9,00 €. Nº2: No se acreditan adecuadamente las actividades llevadas a cabo que justifiquen el gasto. El Anexo III remitido no refleja exactamente las actividades llevadas a cabo. Por lo tanto, el concepto de la factura no es un gasto subvencionable.</p>
345/2021/PC	G76608645	Asociación Komyo Reiki Canarias de Terapias Alternativas	964,07€	535,93 €	<p>Nº1, 3-5, 8 y 11: No se acredita suficientemente la relación entre las actividades llevadas a cabo y el objeto social de la entidad, que justifiquen los conceptos incluidos en dichos gastos. Nº2: El concepto de la factura contiene un bien inventariable superior a 300€, lo que no es subvencionable según las bases específicas reguladoras, por lo que se minorra el importe de dicha factura en 140,00 €.</p>
351/2021/PC	G76521574	Asociación Mariposas Blancas	1.219,82 €	280,18 €	<p>Nº 3, 4, 6, 13, 14, 18, 21, 28, 29: No se remiten comprobantes bancarios originales de los gastos dirigidos a los proveedores de los mismos, ni se incluyen dichos gastos en la declaración</p>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



					<p>responsable de pago en efectivo, siendo los únicos medios para acreditar el pago efectivo según lo dispuesto en las Bases reguladoras de la subvención que nos ocupa.</p> <p>Facturas de gasolina: El concepto de dichas facturas no se corresponde con un gasto subvencionable, según lo establecido en la Base 5 de las específicas reguladoras</p> <p>Nº 11: No queda acreditado el gasto, no habiéndose remitido factura válida o documentación análoga correspondiente.</p>
352/2021/PC	G38733895	COPILE Asociación de Amigos Solidarios con la Adopción	1.451,78 €	48,22 €	<p>Nº 10: El concepto de dicha factura no se corresponde con un gasto subvencionable, según lo dispuesto en la Base 5 de las específicas reguladoras.</p> <p>Nº41: No se acredita la actividad relacionada con los conceptos añadidos en la factura, no siendo un gasto de funcionamiento según lo establecido en las bases específicas reguladoras.</p> <p>Facturas del proveedor "Vodafone": Parte del concepto de estas facturas se corresponde a fibra 600 mb y línea fija, cuyo lugar de suministro no se corresponde con el local social, por lo que solo se han tenido en cuenta los importes relativos a los conceptos relacionados con los teléfonos móviles relacionados.</p>
365/2021/PC	G38058574	Asociación Familias Monoparentales de Canarias AFAMOCAN	1.072,50 €	427,50 €	<p>Nº10: La factura fue emitida en el ejercicio 2022, por lo que conforme a las bases específicas reguladoras de la subvención no es subvencionable.</p>
374/2021/PC	G38237129	Asociación de Vecinos Canarias Futura	573,06€	426,94 €	<p>Nº2, 3, 6, 7: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido facturas correspondientes o documentación análoga acreditativa de los mismos.</p> <p>Nº15: El documento acreditativo del gasto remitido se corresponde con el año anterior. No se remite la factura/recibo correspondiente a 2021. Nº1-5, 35: No se acredita el pago de dichos gastos, no estando reflejados en los comprobantes bancarios o declaración responsable de pago en efectivo remitidos.</p> <p>Nº33 y 34: No se remite Anexo III relacionando las actividades llevadas a cabo por la entidad relacionadas con dichos gastos, por lo que no quedan justificados.</p>
389/2021/PC	G38758660	Asociación Atahualpa de Ecuatorianos Residentes en Canarias	1152,82€	347,18 €	<p>Nº29: La fecha de emisión de la factura se corresponde con el año 2022, por lo que no es subvencionable.</p> <p>Nº 49: dicho gasto no es subvencionable conforme a lo establecido en la Base 5 de</p>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



					<p>las específicas reguladoras de la subvención.</p> <p>Nº 50 a 56: Dado que la actividad se realiza fuera del municipio de Santa Cruz de Tenerife y no está dirigida a ciudadanos del municipio, dichos gastos no son subvencionables.</p>
399/2021/PC	G38470712	Asociación Cultural El Cabito	313,91€	1.186,09 €	<p>Nº 5: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido factura correspondiente o documentación análoga acreditativa del mismo. Nº10: No se acredita el gasto adecuadamente, dado que en la factura remitida no se incluye referencia al porcentaje de IGIC aplicable o su exención, según proceda.</p> <p>Nº14: La factura remitida no presenta la totalidad de los datos, estando borrados o borrosos.</p> <p>Nº6, 11, 12, 15 y 16: No quedan acreditadas las actividades llevadas a cabo que justifiquen dichos gastos, siendo el anexo III presentado insuficiente, en la medida en que no refleja las actividades.</p>
400/2021/PC	G38414553	Asociación de Vecinos Los Caberos	495,00€	705,00 €	<p>Nº3, 5, 7, 9, 11, 12, 14, 16: No quedan acreditadas actividades llevadas a cabo, dado que no se ha remitido Anexo III relativo a las actividades relacionadas con dichos gastos, por lo que no son gastos subvencionables.</p> <p>Las facturas de Fernando Brito S.L no son válidas, dado que faltan los siguientes datos: NIF y domicilio del cliente, fecha correspondiente al ejercicio en que se hizo el servicio, y el porcentaje de IGIC aplicable o su exención, según proceda.</p>
412/2021/PC	G38743308	Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion	1.144,64€	355,36 €	<p>Nº 2 y 3: No son gastos subvencionables según lo establecido en la Base 5 de las específicas reguladoras de la subvención, en la medida en que no se corresponden con actividades realizadas que estén relacionadas con el objeto social, correspondiéndose con un gasto protocolario.</p>
420/2021/PC	G38491312	Asociación de la Tercera Edad Brisas de Anaga de Taganana	760,93	239,07 €	<p>Nº11-16 y 24: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido facturas correspondientes o documentación análoga acreditativa de los mismos.</p> <p>Nº22: No se acredita la actividad llevada a cabo, siendo la información cumplimentada en el Anexo III insuficiente, al omitirse la mayoría de datos a cumplimentar.</p>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



421/2021/PC	V38345831	Asociación Juvenil Centro Juvenil Encuentro	1.424,76 €	75,24 €	Nº12: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido factura correspondiente o documentación análoga acreditativa del mismo.
423/2021/PC	G76795384	Asociación Amigos Canarios Venezolanos Forjadores de Libertades (AAVV)	717,86€	79,74 €	Nº11, 12, 13, 19: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido factura válida o documentación análoga suficiente acreditativa.
425/2021/PC	G38379822	Agrupación Deportiva Amigachos Teide	600,00€	900 €	Nº1: La factura remitida no es válida, dado que en parte de los conceptos de la misma la descripción de los productos adquiridos no es detallada. Asimismo, en el caso del concepto de "Torre LG SUB y Pantalla 33", dado que es un único importe debe entenderse como artículo único, por lo que solo es subvencionable hasta 300 € del importe.
437/2021/PC	G76759687	Asociación de Mayores Jariguo	527,19€	72,81 €	Nº 1,2 y 3: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido factura válida o documentación análoga suficiente acreditativa.
440/2021/PC	G76672088	Asociación de Vecinos Urban Centro El Perenquén	678,20€	521,80 €	Cuenta justificativa (A). Nº 5, 7, 18, 19, 22, 27: dichos gastos no son subvencionables conforme a lo establecido en la Base 5 de las específicas reguladoras de la subvención. Nº13, 20, 21: No se acreditan los gastos, no habiéndose remitido documentación acreditativa suficiente, no pudiendo identificarse el año en que se ejecuta dicho gasto. Nº28,29: No se acreditan los gastos, no habiéndose remitido documentación acreditativa de los mismos. Cuenta justificativa (B). Nº5: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido factura válida o documentación análoga acreditativa. El documento remitido se trata de un contrato de transporte, no es una factura. Asimismo, el concepto del gasto no es subvencionable, en la medida en que la entidad no acredita la existencia de un local social. Nº 11, 12,13, 14, 15, 16, 19: dichos gastos no son subvencionables conforme a lo establecido en la Base 5 de las específicas reguladoras de la subvención Nº21: Factura no válida, falta el porcentaje o exención del IGIC, según aplique a los gastos incluidos.
447/2021/PC	G38263778	Asociación de Vecinos Cueva Roja, Barrio Nuevo de Santa Cruz de Tenerife	1.078,60€	121,40 €	No se acreditan los gastos del proveedor "Emmasa", no habiéndose remitido facturas o documentación análoga



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



					<i>acreditativa de los mismos. Nº 14, 15 y 16: No se acredita el pago de dichos gastos, no habiéndose remitido comprobante bancario o declaración responsable de pago en efectivo.</i>
449/2021/PC	G38029351	Sociedad Deportiva San José	104,72	1.195,28 €	<i>No se acredita el pago de los gastos añadidos al Anexo II, no habiéndose remitido comprobantes bancarios o declaración responsable de pago en efectivo, salvo los incluidos en los Nº 25 a 28.</i>
456/2021/PC	G76809789	Asociación para Personas con Enfermedades Neuromusculares (APEN)	1027,85€	364,96€	<i>Nº3, 6, 9, 11: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido factura válida o documentación análoga suficiente acreditativa. Nº14,15,22,29: El concepto de la factura no es subvencionable, en la medida en que las actividades relacionadas con dichos gastos no son actividades habituales relacionadas con el objeto social de la entidad, sino meros traslados a reuniones y compras; no queda acreditado que el vehículo esté destinado a las actividades de la entidad. Nº26: El concepto de la factura no es subvencionable según lo dispuesto en la Base 5 de las específicas reguladoras de la subvención, en la medida en que no responde a un gasto de funcionamiento, ni está vinculado a una actividad habitual relacionada con el objeto social de la entidad.</i>
459/2021/PC	G38025888	Asociación de Vecinos Cuesta Piedra	840,66 €	559,34 €	<i>Nº 1, 4, 8, 14, 15 y 16: No se acreditan dichos gastos, no habiéndose remitido facturas correspondientes o documentación análoga acreditativa de los mismos. Nº11: El concepto de la factura contiene un bien inventariable superior a 300€, lo que no es subvencionable según las bases específicas reguladoras, por lo que se minorará el importe de dicha factura en -69 €. Nº14 y 15: No se acredita el pago de dichos gastos mediante comprobante bancario o declaración responsable de pago en efectivo.</i>
465/2021/PC	G38356671	Club de Fútbol Santa María del Mar-Alisios	962,20€	137,80 €	<i>Nº2: No se acredita el gasto ni su abono, habiéndose presentado la acreditación correspondiente al gasto del ejercicio 2020 y no la del ejercicio 2021.</i>
477/2021/PC	G38072864	Asociación Lírico - Musical Peña del Lunes	851,63€	648,37 €	<i>Solo se acreditan los gastos mediante factura válida o documentación análoga</i>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



		1965			siguientes: Nº5, 8, 15 a 20 (A) y Nº 23 (B).
481/2021/PC	G38952917	Asociación de Vecinos La Era y El Trigo	1355,96 €	144,04 €	La documentación justificativa no es suficiente para justificar la cantidad total concedida.
489/2021/PC	G38249447	Asociación de Vecinos 7 Islas	222,12	1.277,88 €	Nº20 a 32: No se acreditan dichos gastos, no habiéndose remitido facturas o documentación análoga acreditativa correspondiente. Nº1 a 19: No se acredita el pago de dichos gastos, no habiéndose remitido comprobante bancario o declaración responsable de pago en efectivo.
493/2021/PC	G76596949	Asociación Cultural Músico Festiva Mamelocas Mameñecas	608,95 €	891,05 €	No se acreditan suficientemente las actividades llevadas a cabo en el ejercicio 2021, que justifiquen el gasto Nº1, dado que el Anexo III presentado es insuficiente.
508/2021/PC	G38031555	Asociación de Vecinos Luz y Vida	144,07€	1.355,93 €	Nº26 y 27: Facturas simplificadas no válidas como acreditación de los gastos, según lo dispuesto en las bases específicas reguladoras. Los datos identificativos están manuscritos. No queda acreditado el abono de los gastos incluidos en el Anexo II (salvo el Nº25).
510/2021/PC	G76659416	Asociación Cultural y Solidaria Alis Canarias	553,86€	946,14 €	Nº7 a 9: El domicilio de suministro de fibra no se corresponde con el local social de la entidad en Santa Cruz, por lo que no es un gasto subvencionable. Nº26 a 59: No se acreditan dichos gastos, no habiéndose remitido facturas o documentación análoga; así como tampoco documentación acreditativa del abono, tales como comprobantes bancarios o declaración responsable de pago en efectivo.
515/2021/PC	G38275541	Asociación Cultural y Recreativa Unión Musical Aída	681,64€	818,36 €	Nº11 y 12: No se acreditan dichos gastos, no habiéndose remitido facturas o documentación acreditativa análoga correspondiente. Nº2: No se acredita el pago de dicho gasto, no habiéndose remitido comprobante bancario o declaración responsable de pago en efectivo. Nº16 a 23: No se acreditan las actividades llevadas a cabo relacionadas con dichos gastos, no habiéndose cumplimentado el Anexo III.
522/2021/PC	G38027264	Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de	1.352,16€	147,84 €	Nº17: El concepto de la factura no es un gasto subvencionable según lo establecido en la Base 5 de las específicas reguladoras,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



		Canarias			<i>en la medida en que no se acredita la relación entre la actividad llevada a cabo y el gasto realizado, siendo asimismo un gasto protocolario. Nº 22: El concepto de la factura no es un gasto subvencionable según lo establecido en la Base 5 de las específicas reguladoras, en la medida en que no se acredita la relación entre la actividad llevada a cabo y el gasto realizado; asimismo, no queda acreditado que el vehículo esté destinado a las actividades de la entidad.</i>
523/2021/PC	G38266375	Asociación de Vecinos y Cultural el Drago	1478,01€	21,99 €	<i>Nº 13: No se acredita el pago, no habiéndose remitido comprobante bancario o declaración responsable de pago en efectivo.</i>
526/2021/PC	G38081139	Asociación de Vecinos Nuestra Señora del Carmen	1.126,95€	373,05 €	<i>Nº 2, 5, 8, 11, 13,14, 17, 18: No se acredita el gasto, no habiéndose remitido facturas válidas y legibles de los mismos.</i>
533/2021/PC	G38219705	Asociación de Vecinos Mortes y Afonso	1.353,45€	146,55 €	<i>Se han detraído de los gastos derivados de Endesa energía XXL los importes por "comisión emisora del recibo", en tanto la documentación acreditativa de dichos gastos no cumple los requisitos de la justificación, no habiéndose remitido factura o documentación análoga válida que justifique dichos importes.</i>
544/2021/PC	G38297784	Asociación de Vecinos San Roque	1.061,86€	438,14 €	<i>Nº18: No se acredita el gasto, dado que la documentación remitida no es válida, siendo un documento de carta por impago de factura. Nº19,20,21: No se acredita el gasto adecuadamente. Las facturas remitidas no son válidas según lo establecido en las bases específicas reguladoras, faltando datos identificativos del cliente.</i>

TERCERO.- Conceder a las entidades relacionadas en el apartado SEGUNDO anterior, un plazo de **AUDIENCIA de QUINCE (15) días hábiles** a partir de la publicación de la presente Resolución para que aleguen o presenten los documentos que estimen pertinentes, en su caso, de conformidad con el artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de notificación a los interesados, en virtud de lo dispuesto en la base 8 apartado 11 de las bases específicas reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019."

QUINTO.- Publicar el presente Acuerdo de rectificación de error material en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de notificar a las entidades afectadas por dicha rectificación, en virtud de lo previsto en la Base 8.11 de las específicas reguladoras de la subvención que nos ocupa."



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613264017731343416 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>